

## AVISOS ROFEX

### Índice

- Aviso 13** - Rosario, 10 de abril de 1996.
- Aviso 14** - Rosario, 3 de junio de 1996.
- Aviso 17** - Rosario, 31 de octubre de 1996.
- Aviso 18** - Rosario, 19 de diciembre de 1996.
- Aviso 19** - Rosario, 26 de febrero de 1997.
- Aviso 20** - Rosario, 21 de marzo de 1997.
- Aviso 21** - Rosario, 15 de abril de 1997.
- Aviso 23** - Rosario, 14 de mayo de 1997.
- Aviso 24** - Rosario, 25 de junio de 1997.
- Aviso 27** - Rosario, 21 de octubre de 1997.
- Aviso 28** - Rosario, 23 de diciembre de 1997.
- Aviso 29** - Rosario, 09 de marzo de 1998.
- Aviso 30** - Rosario, 03 de abril de 1998.
- Aviso 31** - Rosario, 01 de julio de 1998.
- Aviso 32** - Rosario, 28 de agosto de 1998.
- Aviso 33** - Rosario, 14 de octubre de 1998.
- Aviso 34** - Rosario, 23 de octubre de 1998.
- Aviso 35** - Rosario, 23 de octubre de 1998.
- Aviso 36** - Rosario, 30 de noviembre de 1998.
- Aviso 37** - Rosario, 11 de diciembre de 1998.
- Aviso 38** - Rosario, 23 de diciembre de 1998.
- Aviso 39** - Rosario, 28 de diciembre de 1998.
- Aviso 40** - Rosario, 13 de enero de 1998.
- Aviso 41** - Rosario, 13 de enero de 1998.
- Aviso 42** - Rosario, 22 de enero de 1999.
- Aviso 43** - Rosario, 30 de marzo de 1999.
- Aviso 44** - Rosario, 30 de marzo de 1999.
- Aviso 45** - Rosario, 05 de abril de 1999.
- Aviso 46** - Rosario, 06 de abril de 1999.
- Aviso 47** - Rosario, 06 de mayo de 1999.
- Aviso 48** - Rosario, 18 de agosto de 1999.
- Aviso 49** - Rosario, 26 de octubre de 1999.
- Aviso 50** - Rosario, 24 de noviembre de 1999.
- Aviso 51** - Rosario, 16 de diciembre de 1999
- Aviso 52** - Rosario, 13 de enero de 2000
- Aviso 53** - Rosario, 7 de febrero de 2000.
- Aviso 54** - Rosario, 8 de febrero de 2000
- Anexo Técnico del Aviso 55** - Rosario, 29 de febrero de 2000
- Aviso 55** - Rosario, 29 de febrero de 2000.
- Aviso 56** - Rosario, 1 de marzo de 2000.
- Aviso 57** - Horarios - Se comunica que a partir del 3 de abril de 2000 - 9/03/2000
- Aviso 58** - Entrega Inmediata - 30/03/2000
- Aviso 59** - Operatoria Vía Internet - 16/06/2000
- Aviso 60** - Compra-Venta Acciones Rofex/ACHSA - 08/08/2000
- Aviso 61** - Operatoria Vía Internet - 20/10/2000
- Aviso 62** - Cambios de horarios de Rueda - 27/10/2000
- Aviso 63** - Oblea I.V.A. - 09/01/2001
- Aviso 64** - Índice Maíz Rosafé - 26/01/2001
- Aviso 65** - Límites Posiciones - 01/03/2001
- Aviso 67** - Mercaderías: Método de Certificación RG991 - 29/06/2001
- Aviso 68** - Libro de Ordenes de Comitentes - 02/07/2001
- Aviso 69** - Separación Trading y Administración - 03/07/2001
- Aviso 70** - Cambios de horarios de Rueda - 23/10/2001
- Aviso 71** - División Derivados Financieros - 26/10/2001

- Aviso 72** - Habilita contratos financieros - 26/10/2001
- Aviso 73** - Pases y Combinadas - 31/10/2001
- Aviso 74** - Plazos de facturación de Carátulas - 19/11/2001
- Aviso 75** - Límites Posiciones DDF-Reemplazado por Aviso 138 - 30/11/2001
- Aviso 76** - Cancela negociación Baibor en Pesos - 03/12/2001
- Aviso 77** - Sistema financiero Argentino - 07/12/2001
- Aviso 78** - Sin Actividad DDF - 21/12/2001
- Aviso 79** - Rueda Restringida - 21/12/2001
- Aviso 80** - Margen Trigo - 21/12/2001
- Aviso 81** - Rueda Restringida - 26/12/2001
- Aviso 82** - Sin Actividad DDF - 26/12/2001
- Aviso 83** - Rueda Restringida - 27/12/2001
- Aviso 84** - Sin Actividad DDF - 27/12/2001
- Aviso 85** - Negociación Adicional Trigo Enero 2002 - 27/12/2001
- Aviso 86** - Margen Extraordinario - 27/12/2001
- Aviso 87** - Rueda Normalizada - 28/12/2001
- Aviso 88** - Rueda Restringida - 02/01/2002
- Aviso 89** - Suspensión Carátulas Trigo Enero 2002 - 02/01/2002
- Aviso 90** - Ajuste Final ISR 1-2002 - 02/01/2002
- Aviso 91** - Rueda Restringida - 03/01/2002
- Aviso 92** - Rueda Restringida - 04/01/2002
- Aviso 93** - Disminución de Riesgo de Carteras - 04/01/2002
- Aviso 94** - Rueda Restringida - 07/01/2002
- Aviso 95** - Rueda Restringida - 08/01/2002
- Aviso 96** - Rueda Restringida - 09/01/2002
- Aviso 97** - Sin Actividad - 10/01/2002
- Aviso 98** - Sin Actividad - 11/01/2002
- Aviso 99** - Sin Actividad - 14/01/2002
- Aviso 100** - Conversión Forzosa - 14/01/2002
- Aviso 101** - Sin Actividad - 15/01/2002
- Aviso 102** - Sin Actividad - 16/01/2002
- Aviso 103** - Conversión de posiciones - 17/01/2002
- Aviso 104** - Cotizaciones ISR - 17/01/2002
- Aviso 105** - Cotizaciones IMR - 17/01/2002
- Aviso 106** - Contratos con entrega - 17/01/2002
- Aviso 107** - Márgenes productos agropecuarios - 17/01/2002
- Aviso 108** - Tasas productos agropecuarios - 17/01/2002
- Aviso 109** - Caratulación trigo enero 2002 - 17/01/2002
- Aviso 110** - Reapertura mercado - 17/01/2002
- Aviso 111** - Apertura Rueda - 18/01/2002
- Aviso 112** - Re-Apertura Ruedas - 21/01/2002
- Aviso 113** - Ajuste Final ISR 2-2002 - 01/02/2002
- Aviso 114** - Sin Actividad 4 feb 2002 - 04/02/2002
- Aviso 115** - Sin Actividad 5 feb 2002 - 05/02/2002
- Aviso 116** - Sin Actividad 6 feb 2002 - 06/02/2002
- Aviso 117** - Sin Actividad 7 y 8 feb 2002 - 07/02/2002
- Aviso 118** - Sin Actividad 11 feb 2002 - 11/02/2002
- Aviso 119** - Empalme Dólar Libre - 11/02/2002
- Aviso 120** - Re-Apertura Ruedas 12 feb 2002 - 12/02/2002
- Aviso 121** - Dólar para Ajuste Final ISR e IMR - 15/02/2002
- Aviso 122** - Delivery Dólar Libre - 27/02/2002
- Aviso 123** - Procedimiento Trigo Marzo 2002 - 27/02/2002
- Aviso 124** - Garantías en el Extranjero - 28/02/2002
- Aviso 125** - Horarios Rueda - 26/03/2002
- Aviso 126** - Procedimiento Maíz Abril 2002 - 26/03/2002
- Aviso 127** - Retención 12% IVA - 26/03/2002
- Aviso 128** - Ajuste Final IMR - 19/04/2002
- Aviso 129** - Sin Actividad - 22/04/2002

- Aviso 130** - Re-apertura Mercado E-Rofex - 23/04/2002
- Aviso 131** - Rueda Restringida - 24/04/2002
- Aviso 132** - Rueda Restringida - 25/04/2002
- Aviso 133** - Rueda Restringida - 26/04/2002
- Aviso 134** - Rofex Horario Habitual - 29/04/2002
- Aviso 135** - Futuros sobre Dólar - 29/04/2002
- Aviso 136** - Acceso a DDF - 29/04/2002
- Aviso 137** - Garantía Inicial DDF - 29/04/2002
- Aviso 138** - Límites posiciones DDF - 29/04/2002
- Aviso 139** - Trigo Mayo Prórroga - 29/04/2002
- Aviso 140** - Futuros Agropecuarios en Pesos - 30/04/2002
- Aviso 141** - Cuenta especial en U\$S BCRA 3566A - 08/05/2002
- Aviso 142** - Modificación Garantía Agro - 10/05/2002
- Aviso 143** - Horario Dólar (DLR) - 20/05/2002
- Aviso 144** - Billetes en Garantía - 06/06/2002
- Aviso 145** - Operatoria en Dólares - 25/06/2002
- Aviso 146** - Movimientos en cuenta C.3566 BCRA - 25/06/2002
- Aviso 147** - Conversión por BCRA índices agropecuarios - 25/06/2002
- Aviso 148** - Rueda de piso - 05/07/2002
- Aviso 149** - Nuevo Horario E-Rofex - 29/07/2002
- Aviso 150** - Bonificación Pases DDF - 21/08/2002
- Aviso 151** - Vencimientos Semanales DLR - 21/08/2002
- Aviso 152** - Opciones Dólar - 01/10/2002
- Aviso 153** - Nuevo Horarios Ruedas - 01/10/2002
- Aviso 154** - Separación de Pantallas Agro-DDF - 01/10/2002
- Aviso 155** - Billetes en Garantía - 08/10/2002
- Aviso 156** - Sólo para Agropecuarios - 18/10/2002
- Aviso 157** - Sin actividad DDF 6 de noviembre 2002 - 01/11/2002
- Aviso 158** - Rueda Agro con feriado bancario - 01/11/2002
- Aviso 159** - Márgenes y feriado bancario - 01/11/2002
- Aviso 160** - Horarios Agro Octubre hasta Abril - 01/11/2002
- Aviso 161** - Impugnación de Operaciones - 12/11/2002
- Aviso 162** - Aplicaciones - 12/11/2002
- Aviso 163** - Compensación y Liquidación de Operaciones - 18/11/2002
- Aviso 164** - Proceso de entrega Agro - 28/11/2002
- Aviso 165** - Bonificación Day Trade DDF - 01/12/2002
- Aviso 166** - Títulos valores locales en garantía - 12/12/2002
- Aviso 167** - Bonificación tasas opciones DLR - 09/12/2002
- Aviso 168** - Ruedas 24 de diciembre de 2002 - 23/12/2002
- Aviso 169** - Sin actividad el 31 de diciembre 2002 - 27/12/2002
- Aviso 170** - Horario Trading DDF - 31/01/2003
- Aviso 171** - Futuros sobre EURO - 25/02/2003
- Aviso 172** - Futuros sobre REAL - 25/02/2003
- Aviso 173** - Bonificación derechos para colocaciones financieras a corto plazo
- Aviso 174** - Horario rueda de agro - 03/04/2003
- Aviso 175** - Bonificaciones derechos DDF por comitente por volumen - 07/04/2003
- Aviso 176** - Límites Posiciones DDF - 13/05/2003
- Aviso 177** - Tarifa Plana DayTrade DDF - 15/05/2003
- Aviso 178** - Bonificación derechos spread dólar-euro - 05/06/2003
- Aviso 180** - Información sub-cuenta comitente - 27/06/2003
- Aviso 181** - Títulos valores en garantía - 22/08/2003
- Aviso 182** - Billetes U\$S en garantía - 25/08/2003
- Aviso 183** - Límites posiciones productos financieros - 26/08/2003
- Aviso 184** - Cotización futuros Boden 2012 - 02/09/2003
- Aviso 185** - Límites posiciones contratos sobre Boden 2012 - 02/09/2003
- Aviso 186** - Horario rueda de operaciones Agro - 24/10/2003
- Aviso 187** - Límites posiciones abiertas de productos financieros - 28/10/2003
- Aviso 188** - Feriado bancario en Rosario y Capital Federal - 03/11/2003

- Aviso 189** - Reglamento compra - venta de acciones ROFEX-ACH - 22/11/2003
- Aviso 190** - Activos aceptados en concepto de garantía - 25/11/2003
- Aviso 191** - Programa de Derechos de Registro DDF - 05/01/2004
- Aviso 192** - Derechos de registro futuros agro - 05/01/2004
- Aviso 193** - Escala derechos de registro opciones agro - 05/01/2004
- Aviso 194** - Horario rueda de operaciones DDF - 23/02/2004
- Aviso 195** - Horario Rueda Agro - 06/04/2004
- Aviso 196** - Activos en Garantía Horario Rueda Agro - 07/05/2004
- Aviso 197** - Limites Posiciones Abiertas – 07/06/2004
- Aviso 198** – Reglamentación Cheques – 12/07/2004
- Aviso 199** - Solicitud de Anulación de Operaciones - 19/07/2004
- Aviso 200** - Fiscalización y Control – 29/09/2004
- Aviso 201** - Horario rueda de operaciones Agro – 29/09/2004
- Aviso 202** - Operatoria al vencimiento – 22/11/2004
- Aviso 203** - Futuros BADLAR – 01/12/2004
- Aviso 204** - Modalidad Operativa de Negociación Previa DDF – 02/12/2004
- Aviso 205** - Modalidad Operativa de Negociación Previa - Sustitución 204 – 10/12/2004
- Aviso 206** - Sin actividad el 24 y 31 de diciembre 2004 – 15/12/2004
- Aviso 207** - Futuros sobre CER – 24/12/2004
- Aviso 208** - Entregas de mercadería – 19/01/2005
- Aviso 209** - Horario rueda de operaciones Agro - 21/01/2005
- Aviso 210** - Horario rueda de operaciones Agro - 29/03/2005
- Aviso 211** - Manual de prevención de lavado de dinero - 06/04/2005
- Aviso 212** - Normas sobre prevención de lavado de dinero – 06/04/2005

### **AVISO 13**

Se comunica que a partir del día miércoles 17 de abril de 1996, la rueda de operaciones funcionará en el siguiente horario:

16.00 hs. a 16.20 hs. para negociar cereales y 16.30 hs. a 16.50 hs. para negociar oleaginosos.

Los precios de ajuste de todos los productos se fijarán a las 16.50 hs.

Rosario, 10 de abril de 1996.

**Inicio**

---

### **AVISO 14**

Se comunica que a partir del 11 de junio de 1996, el importe de los derechos de registro sobre todos los contratos de futuros será de U\$S 4,00 por cada contrato.

Continúa sin cambios en U\$S 2,00 el importe de los derechos de registro sobre los contratos de opciones.

Rosario, 3 de junio de 1996.

**Inicio**

---

### **AVISO 17**

Se comunica que a partir del día lunes 4 de noviembre de 1996, no se cobrará derecho de registro por los contratos abiertos y cerrados en la misma rueda (day-trade).

Rosario, 31 de octubre de 1996.

**Inicio**

---

### **AVISO 18**

Se comunica que los días 24 y 31 de diciembre de 1996 no se desarrollará actividad alguna en este Mercado.

Rosario, 19 de diciembre de 1996.

**Inicio**

---

### **AVISO 19**

Se comunica que a partir de la fecha los errores u omisiones producidos en la confección de minutas en la rueda podrán ser salvados hasta las 14 hs. del día hábil siguiente.

Rosario, 26 de febrero de 1997.

**Inicio**

---

### **AVISO 20**

Se comunica que a partir del día lunes 24 de marzo de 1997

la rueda de operaciones funcionará en el siguiente horario:

14.45 hs. a 15.15 hs. para negociar oleaginosos y

15.20 hs. a 15.40 hs. para negociar cereales.

Rosario, 21 de marzo de 1997.

**Inicio**

---

### **AVISO 21**

Se lleva a conocimiento de los señores operadores que a partir de la fecha no se podrán utilizar las expresiones "junio" y "julio" durante la rueda de operaciones.

En su reemplazo se deberá vocear "seis" y "siete" respectivamente.

Rosario, 15 de abril de 1997.

**Inicio**

---

### **AVISO 23**

Se comunica que a partir del día jueves 15 de mayo de 1997, en la rueda de oleaginosos, cuando no se especifique una cantidad de contratos determinada, se entenderá que el precio voceado se refiere a cuatro contratos. Asimismo, quien acepte esa oferta/demanda podrá tomar una cantidad inferior de contratos".

Rosario, 14 de mayo de 1997.

**Inicio**

---

### **AVISO 24**

Se comunica que en cumplimiento de la Resolución General N° 288 de la Comisión Nacional de Valores, que establece un régimen de información para la prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, los agentes intermediarios inscriptos en este mercado, que no revistan el carácter de entidades financieras en los términos de la Ley 21.526, deberán cumplimentar la normativa que se detalla seguidamente:

a) La apertura y mantenimiento de cuentas con los clientes deberá basarse en el conocimiento que se tenga de cada uno de ellos, teniendo en consideración la cantidad de cuentas en las que una misma persona figure como titular, co-titular o apoderado, así como deberá considerarse que los movimientos que ellas registren han de guardar razonable relación con las actividades por ellos declarada.

b) Deberán informar los datos de todos los titulares, co-titulares y apoderados de las cuentas abiertas y los montos en efectivo, de moneda nacional o extranjera, que reciban en sus oficinas o en sus cuentas bancarias cuando las sumas superen los cincuenta mil pesos en un mes o si superan los doscientos mil pesos en un año.

c) Para el cálculo del punto b), se sumarán los movimientos de todas las cuentas en las que coincida el nombre de uno cualquiera de los titulares y/o co-titulares y/o apoderados, aunque sea en categorías distintas.

d) Corresponde informar también, aunque no se encuentre comprendida en el punto b), toda transacción –que por si sola o combinada con otras- constituya un comportamiento complejo o que involucre un monto de envergadura inusual, que pudiera no tener un fin económico o propósito legal manifiesto.

e) Si bien la Resolución 288 marca que los agentes deben informar directamente a la Comisión Nacional de Valores, el Mercado a Término de Rosario S.A. ha resuelto, a efectos de facilitar su cumplimiento, que los operadores puedan entregar la información requerida en las oficinas del Mercado, que hará llegar los datos provistos (sin emitir juicio sobre ellos) a la Comisión Nacional de Valores en un soporte magnético tipo Compact Disc.

f) La información será confeccionada por trimestre, y para quienes opten por seguir los pasos del punto e), se establecen las siguientes fechas de vencimiento:

**Trimestre a Informar**

**Vencimiento**

Enero-Febrero-Marzo 15 de abril  
Abril-Mayo-Junio 15 de julio  
Julio-Agosto-Septiembre 15 de octubre  
Octubre-Noviembre-Diciembre 15 de enero

y el primer vencimiento se producirá el 15 de octubre de 1997.

g) Los operadores que opten por entregar la información directamente a la Comisión Nacional de Valores deberán entregar al Mercado a Término de Rosario S.A. una copia de la constancia de recepción.

h) A los operadores que no cumplan con la normativa establecida les serán aplicables las sanciones previstas por el Reglamento Interno.

Rosario, 25 de junio de 1997.

**Inicio**

---

### **AVISO 27**

Se comunica que a partir del día lunes 27 de octubre de 1997, las ruedas de operaciones funcionarán con el siguiente horario:

13.00 hs. a 14.00 hs. para negociar todos los productos,

14.50 hs. a 15.15 hs. para negociar cereales y

15.20 hs. A 16.05 hs. para negociar oleaginosos.

Los precios de ajuste de los cereales se determinarán a las 15.15 hs. y los de los oleaginosos a las 16.05 hs.

Rosario, 21 de octubre de 1997.

**Inicio**

---

### **AVISO 28**

Se comunica que los errores u omisiones producidos en la confección de minutas podrán ser salvados hasta una hora antes del inicio de la rueda del día siguiente.

Rosario, 23 de diciembre de 1997.

**Inicio**

---

### **AVISO 29**

Se comunica que a partir del martes 10 de marzo de 1998 la rueda de oleaginosos funcionará de 15.30 a 16.15 horas.

Rosario, 09 de marzo de 1998.

**Inicio**

---

### **AVISO 30**

Se comunica que a partir del lunes 6 de abril de 1998 las ruedas de operaciones funcionarán con el siguiente horario:

De 12.15 a 13.15 hs. para negociar todos los productos, de 14.05 a 14.25 hs. para negociar cereales y de 14.30 a 15.15 para negociar oleaginosos

Rosario, 03 de abril de 1998.

**Inicio**

---

### **AVISO 31**

Se comunica que en cumplimiento de la Resolución General N° 310 de la Comisión Nacional de Valores, que modifica el régimen de información para la prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, los agentes intermediarios inscriptos en este mercado, que no revistan el carácter de entidades financieras en los términos de la Ley 21.526, deberán cumplimentar la normativa que se detalla seguidamente:

i) La apertura y mantenimiento de cuentas con los clientes deberá basarse en el conocimiento que se tenga de cada uno de ellos, teniendo en consideración la cantidad de cuentas en las que una misma persona figure como titular, co-titular o apoderado, así como deberá considerarse que los movimientos que ellas registren han de guardar razonable relación con las actividades por ellos declarada.

j) Deberán informar los datos de todos los titulares, co-titulares y apoderados de las cuentas abiertas en moneda nacional o extranjera en las que se realicen operaciones –consideradas individualmente- que impliquen para cada día ingresos de efectivo -en sus oficinas o en sus cuentas bancarias- por importes superiores a diez mil pesos o su equivalente en otras monedas.

k) Para el cálculo del punto b), se sumarán los movimientos de todas las cuentas en las que coincida el nombre de uno cualquiera de los titulares y/o co-titulares y/o apoderados, aunque sea en categorías distintas.

l) Corresponde informar también, aunque no se encuentre comprendida en el punto b), toda transacción –que por si sola o combinada con otras- constituya un comportamiento complejo o que involucre un monto de envergadura inusual, que pudiera no tener un fin económico o propósito legal manifiesto.

m) Si bien la Resolución 310 marca que los agentes deben mantener una base de datos en CD ROM con la información requerida, el Mercado a Término de Rosario S.A. ha resuelto, a efectos de facilitar su cumplimiento, que los operadores puedan entregar por escrito la información requerida en las oficinas del Mercado, que administrará y actualizará la base de datos necesaria, con la información que provean los operadores, aunque sin emitir juicio sobre ella.

n) La información será confeccionada por trimestre, y para quienes opten por seguir los pasos del punto e), se establecen las siguientes fechas de vencimiento:

<b>Trimestre a Informar</b>	<b>Vencimiento</b>
Julio-Agosto-Septiembre	15 de octubre
Octubre-Noviembre-Diciembre	15 de enero
Enero-Febrero-Marzo	15 de abril
Abril-Mayo-Junio	15 de julio

y el primer vencimiento se producirá el 15 de octubre de 1998.

o) Los operadores que no cumplan con la normativa de este Aviso y de la Resolución N° 310 les serán aplicables las sanciones previstas por el Reglamento Interno.

Rosario, 01 de julio de 1998.

**Inicio**

---

### **AVISO 32**

Se comunica que el día 1ro. de septiembre de 1998 comenzará a funcionar el SERVICIO ELECTRONICO e-ROFEX, con las siguientes características:

Horario:

Desde las 11.30 hasta 15.15 para negociar todos los productos.

Volumen Mínimo:

Cuatro contratos para oleaginosos.

Dos contratos para cereales.

Volumen Mínimo "Todo o Nada":  
Veinte contratos para oleaginosos.  
Diez contratos para cereales.

Para utilizar el SERVICIO ELECTRONICO e-ROFEX, los señores operadores deberán prestar conformidad por escrito al reglamento del mismo.

Rosario, 28 de agosto de 1998.  
**Inicio**

---

### **AVISO 33**

Se comunica que durante los días 19, 20, 21, 22 y 23 de octubre de 1998 -con carácter experimental- el Servicio Electrónico E-Rofex funcionará entre las 11.30 hs. y las 16.15 hs.

Rosario, 14 de octubre de 1998.  
**Inicio**

---

### **AVISO 34**

Se comunica que a partir del lunes 26 de octubre de 1998 las ruedas de operaciones funcionarán con el siguiente horario:

De 13.00 a 14.00 hs. para negociar todos los productos, de 15.00 a 15.25 hs. para negociar cereales y de 15.30 a 16.15 para negociar oleaginosos.

Rosario, 23 de octubre de 1998.  
**Inicio**

---

### **AVISO 35**

Se comunica que a partir del lunes 26 de octubre de 1998 el Servicio Electrónico e-ROFEX funcionará en el horario de 12.30 a 16.45 para negociar todos los productos.

Rosario, 23 de octubre de 1998.  
**Inicio**

---

### **AVISO 36**

Se comunica que a partir del martes 1º de diciembre de 1998 el Servicio Electrónico e-ROFEX funcionará en el horario de 12.30 a 17.00 para negociar todos los productos.

Rosario, 30 de noviembre de 1998.  
**Inicio**

---

### **Aviso 37**

Los operadores deberán adecuar los sistemas informáticos utilizados en su actividad a fin de asegurar su correcto y normal funcionamiento con posterioridad al 31 de diciembre de 1999. A tal fin deberán informar en nota a los estados contables las medidas adoptadas, las que deberán contemplar el comienzo de las pruebas de los sistemas informáticos para el 1º de enero de 1999.

En cumplimiento de la Resolución General N° 309 de la Comisión Nacional de Valores, se dicta este aviso el día

Rosario, 11 de diciembre de 1998.

**Inicio**

---

**Aviso 38**

Se informa que el Directorio en uso de sus facultades modificó el contenido del art. 80 del Reglamento Interno. Se transcribe a continuación el nuevo texto vigente:

"A los efectos del Art. 78, el importe de los márgenes para los contratos de futuros se establece en 8 (ocho) dólares por tonelada para las oleaginosas y en 4 (cuatro) dólares por tonelada para los cereales.

Cuando las posiciones de una misma subcuenta conformen un "spread" - definido como la combinación de un contrato de futuros comprado y un contrato de futuros vendido del mismo producto y de distinto mes- se exigirá un sólo margen por cada spread.

Los márgenes para los contratos de opciones sobre futuros se calcularán evaluando la cartera total de cada subcuenta entre 16 (diez y seis) escenarios probables, establecidos cada uno de ellos con distintas combinaciones de variaciones en el precio y en la volatilidad del futuro subyacente, y escogiendo el importe más desfavorable en cada una de ellas.

Los importes que surjan por diferencias entre el precio original de cada contrato de futuros y el respectivo precio de ajuste se cobrarán o pagarán diariamente "

Asimismo, fue suprimido el art. 1.17 "Márgenes por Opciones" y el último capítulo "Sistema de Registro y Compensación de Posiciones" del Reglamento del Contrato Índice Soja Rosafé, pues lo allí consignado ha quedado sin efecto en virtud de la nueva redacción del art. 80 del Reglamento Interno.

Rosario, 23 de diciembre de 1998.

**Inicio**

---

**Aviso 39**

Se comunica que a partir de la fecha, las opciones que se habiliten tendrán precios de ejercicio múltiplos del número cuatro para los contratos sobre cereales y tendrán precios de ejercicio múltiplos del número seis para los contratos sobre oleaginosos.

Rosario, 28 de diciembre de 1998.

**Inicio**

---

**Aviso 40**

Se comunica que a partir del 01/01/99 fue suprimido el minuto adicional -al horario de rueda- durante el cual se permitía continuar voceando operaciones al último precio registrado.

Rosario, 13 de enero de 1998.

**Inicio**

---

**Aviso 41**

Se informa que el plazo de ejercicio de los contratos de opciones termina a la hora 18.00 del respectivo día de vencimiento.

Rosario, 13 de enero de 1998.

**Inicio**

---

**Aviso 42**

Se hace saber que a partir del 1º de febrero de 1999 se incorpora la modalidad operativa "cotización de pases". Las características de ella son:

- 1) Se podrá comprar o vender el pase entre distintas posiciones de un mismo producto, o entre un mismo producto con ajuste en efectivo y con entrega física de la misma posición.
- 2) Las dos operaciones simples que conforman la operación de pase deberán corresponder al mismo comitente.
- 3) La operación de pase consiste en la ejecución simultánea de dos operaciones independientes, por lo que los efectos administrativos y de cálculo de tasas se considera cada operación por separado.
- 4) El volumen mínimo se establece en 500 toneladas.
- 5) Los valores negociados por operaciones de pase, serán tenidos en cuenta para la determinación de los precios de ajuste del día.

PASE entre distintos meses del mismo producto.

- 6) Se entenderá que el comprador del pase, es aquel operador que vende la posición más cercana y compra la posición más lejana.
- 7) Se entenderá que el vendedor del pase, es aquel operador que compra la posición más cercana y vende la posición más lejana.
- 8) Los pases se efectuarán sólo entre posiciones correspondientes a una misma cosecha.
- 9) Al finalizar la rueda, la operación de pase será registrada:
  - a) asignando a la posición cercana el precio de ajuste del día y
  - b) asignando a la posición lejana el valor determinado en a) sumado al importe del pase negociado.

PASE entre distintos contratos del mismo producto y el mismo mes.

- 10) El comprador del pase a entrega, es quien vende contratos sobre Indice y compra contratos con entrega.
- 11) El vendedor del pase a entrega, es quien compra contratos sobre Indice y vende contratos con entrega.
- 12) Al finalizar la rueda, la operación de pase será registrada:
  - a) determinando la posición que tiene mayor interés abierto
  - b) asignando a la posición elegida en a) el precio de ajuste del día
  - c) asignando a la posición restante el precio asignado en b) adicionando (o restando) el importe del pase negociado.

Rosario, 22 de enero de 1999.

**Inicio**

---

**AVISO 43**

Se comunica que a partir del lunes 5 de abril de 1999 las ruedas de operaciones funcionarán con el siguiente horario:

De 12.00 a 13.00 para negociar todos los productos, de 14.00 a 14.25 para negociar cereales y de 14.30 a 15.15 para negociar oleaginosos.

Rosario, 30 de marzo de 1999.

**Inicio**

---

**AVISO 44**

Se comunica que a partir del lunes 5 de abril de 1999 el Servicio Electrónico e-ROFEX funcionará desde la hora 11 y 30 hasta la hora 16 para negociar todos los productos.

Rosario, 30 de marzo de 1999.

**Inicio**

---

**AVISO 45**

Se comunica que el Directorio ha resuelto que a partir del 30 de junio de 1999, los agentes que no dieran cumplimiento al art. 35.1 Inc. h del Reglamento Interno, tendrán vedado abrir nuevas operaciones, debiendo limitar su actividad a la cancelación de operaciones en vigencia.

Rosario, 05 de abril de 1999.

**Inicio**

---

35.1 h) A los fines dispuestos en el artículo 73 de este Reglamento Interno los accionistas que sean personas físicas y estén habilitados para operar, presentarán al Mercado dentro de los 60 días de finalizado el año calendario, una manifestación de bienes actualizada, bajo declaración jurada que exteriorice la solvencia material necesaria para encuadrarse en alguna de las categorías establecidas por el Directorio. Las sociedades accionistas habilitadas para operar deberán presentar al Mercado dentro de los cinco días de su aprobación por asamblea, sus estados contables completos.

**AVISO 46**

Se comunica que el Directorio –siguiendo estándares internacionales de transparencia- ha resuelto que el Mercado remita periódicamente al domicilio de todos los comitentes una comunicación escrita con un detalle de las operaciones por ellos registradas a través de los respectivos agentes.

La primera comunicación se cursará el 25 de junio de 1999, con información sobre las operaciones registradas entre el 3 de mayo de 1999 y el 21 de junio de 1999 y con la posición abierta a esta última fecha.

Rosario, 06 de abril de 1999.

**Inicio**

---

**AVISO 47**

Se comunica que a partir del lunes 17 de mayo de 1999 el Servicio Electrónico e-ROFEX funcionará desde la hora 11 y 30 hasta la hora 16 y 15 para negociar todos los productos.

Rosario, 06 de mayo de 1999.

**Inicio**

---

**AVISO 48**

Se comunica que el contrato de futuros y opciones sobre futuros Índice Novillo Argentino (INA) comenzará a cotizar el día miércoles 1º de septiembre de 1999.

Los horarios habilitados para negociar el contrato INA son los siguientes:

Servicio Electrónico e-Rofex: 13.00 a 16.15

Recinto de Operaciones: 14.00 a 14.25 y 14.30 a 15.15

El precio de ajuste se establecerá a la hora 16.15

Rosario, 18 de agosto de 1999.

**Inicio**

---

**AVISO 49**

Se comunica que a partir del lunes 1º de noviembre de 1999

La rueda de operaciones funcionará:

de 13.00 a 14.00 hs. para negociar cereales y oleaginosos y de 15.00 a 16.15 hs. para negociar todos los productos.

El Servicio Electrónico e-Rofex funcionará:

de 12.30 a 14.00 para negociar cereales y oleaginosos y de 14.00 a 17.00 para negociar todos los productos.

Rosario, 26 de octubre de 1999.

**Inicio**

---

**AVISO 50**

Se informa que en función del Art. 1.3 del reglamento del contrato de futuros y opciones Índice Novillo Argentino, se habilita para su cotización la posición del mes par más cercano.

En virtud de ello se podrá negociar el contrato INA para vencimiento sobre todos los meses impares (Ene / Mar / May / Jul / Set / Nov) y para vencimiento sobre el mes par más próximo.

Cada posición sobre mes par se podrá negociar desde el primer día hábil siguiente al vencimiento del mes par anterior.

Con carácter de excepción el día 25/11/99 comenzará a cotizar la posición Diciembre 1999, cuyo vencimiento operará el 29/12/1999.

Rosario, 24 de noviembre de 1999.

**Inicio**

---

**AVISO 51**

Se informa que los días 24 y 31 del corriente mes no habrá actividad en el recinto de operaciones ni en el servicio electrónico e-Rofex.

Mas información en [www.rofex.com.ar/info/calendar.htm](http://www.rofex.com.ar/info/calendar.htm).

Rosario, 16 de diciembre de 1999

**Inicio**

---

**AVISO 52**

Se informa que la exclusión al régimen de retención de IVA del Mercado venció el 31/12/1999 y no fue concedida para un nuevo período en virtud de que la relación Débito-Crédito fiscal computada no alcanzó los parámetros técnicos exigidos por la AFIP.

Esta nueva situación ha tornado económicamente inconveniente para el Mercado la operatoria con mercadería disponible.

En virtud de ello se suspende hasta nuevo aviso la cotización de las operaciones de "Entrega Inmediata".

Rosario, 13 de enero de 2000

**Inicio**

---

### **AVISO 53**

Se comunica que a partir del 9 de febrero de 2000 se modifican los valores de las tasas de registro de los contratos de opciones sobre productos agrícolas en función de la siguiente escala:

Rango Prima U\$/TT	Monto por contrato U\$S
Menor o igual a 1.-	0,50
Mayor a 1.- y menor o igual a 2.-	1,00
Mayor a 2.-	2,00

A los importes mencionados se les adicionará 21 % de IVA.

Rosario, 7 de febrero de 2000.

**Inicio**

### **AVISO 54**

Se comunica que a partir del 14 de febrero de 2000 se bonificarán las tasas de registro de las operaciones de pase regladas en el Aviso 42 del 22/1/99.

Pase entre meses:

Las operaciones de PASE entre distintos meses del mismo producto tendrán una bonificación del 75 %.

Pase a entrega:

Las operaciones de PASE entre distintos contratos del mismo producto y el mismo mes tendrán una bonificación del 100 %.

Rosario, 8 de febrero de 2000

**Inicio**

### **Anexo Técnico del Aviso 55**

Requerimientos de Hardware PC

-Procesador: Pentium II 266 MHz o superior.

-Memoria: 64MB

-Espacio disponible: 15MB

-Conectividad: 3Com 3c50X

-Video: 800\*600 @24b (Recomendable 1024\*768)

-Sistema Operativo: Windows 95, 98, NT o Linux (última versión estable)

CONEXIÓN:

La red que vincula la PC del agente con ROFEX debe funcionar en su totalidad 100BaseT. Asimismo debe estar conectada a la red TeleBolsa.

Otras conexiones posibles serán evaluadas caso por caso.

INSTALACIÓN:

Será realizada por técnicos de ROFEX.

Para más información [sebastian@rofex.com.ar](mailto:sebastian@rofex.com.ar)

FEB 29 2000

**Inicio**

### **AVISO 55**

Se comunica que se encuentra disponible para los agentes el software que permite imputar órdenes en el sistema de concertación electrónica e-Rofex directamente desde una computadora tipo PC. Las especificaciones técnicas de hardware y conexiones se detallan en el anexo A55.

Los agentes interesados en este producto podrán solicitar por nota la instalación del mismo.

Se invita a las demostraciones que se llevarán a cabo los días 2 y 3 de marzo de 2000 en las oficinas del Mercado en el horario de 18 a 19.30 hs.

Rosario, 29 de febrero de 2000.

**Inicio**

---

### **AVISO 56**

Se comunica que a partir del mes de marzo de 2000 comenzará a regir el Programa SPONSOR (PS) para reuniones de difusión de los contratos de futuros y opciones. Podrán participar en él los agentes habilitados para operar en el Mercado.

A través del PS, en cada reunión de difusión(1) a cargo de funcionarios de ROFEX, se distribuirá entre la concurrencia:

a) una Lista de Auspiciantes de la reunión, en la que constará el nombre, dirección y teléfono de los agentes inscriptos en el PS y

b) material de publicidad(2) de los agentes inscriptos en el PS.

El costo mensual por inscripto es de \$ 200.- más IVA. por mes calendario. Si no se concretaran al menos cuatro reuniones en ese período, el monto proporcional no utilizado quedará como pago a cuenta para el mes siguiente.

(1) En el caso de que los organizadores de una determinada reunión no autoricen la distribución de material de publicidad de los agentes inscriptos en el PS, el costo de la misma estará a cargo del organizador a razón de \$ 200.- más IVA por reunión.

(2) Queda a cargo de los agentes el diseño y confección del material a distribuir.

Rosario, 1 de marzo de 2000.

**Inicio**

---

### **Aviso 57 - Horarios**

Se comunica que a partir del lunes 3 de abril de 2000

La rueda de operaciones funcionará:

De 12.00 a 13.00 hs. para negociar cereales y oleaginosos y de 14.00 a 15.15 hs. para negociar todos los productos.

El Servicio Electrónico e-Rofex funcionará:

De 11.30 a 14.00 para negociar cereales y oleaginosos, y de 14.00 a 16.00 para negociar todos los productos.

Rosario, 29 de marzo de 2000.

**Inicio**

---

### **Aviso 58 - Entrega Inmediata**

Se comunica que a partir del 31 de marzo de 2000 se habilita la operatoria de "Entrega Inmediata".

Asimismo se informa que a partir del 1 de abril de 2000 el Mercado se encuentra incluido en la nómina de exclusiones y/o percepciones de la RG 17 art. 18 con un porcentaje de exclusión del 96%, desde el 1º de abril de 2000 y hasta el 30 de septiembre de 2000 según publicación en el Boletín Oficial n° 29347 del 29 de febrero de 2000.

Rosario, 30 de marzo de 2000.

**Inicio**

---

### **Aviso 59 - Operatoria Vía Internet**

Se informa que se encuentra en la etapa final de pruebas el software que permitirá a los agentes habilitados imputar órdenes a través de Internet en el sistema electrónico de negociación e-Rofex.

Este nuevo servicio se agregará a los mecanismos de negociación actualmente en vigencia:

A. Rueda Tradicional

B. Ordenes vía líneas de voz: Un funcionario del Mercado imputa las órdenes del agente al sistema e-Rofex.

C. Ordenes vía líneas de datos: El agente imputa las órdenes desde una computadora tipo PC conectada directamente al sistema e-Rofex.

Rosario, 16 de junio de 2000.

**Inicio**

---

### **Aviso 60 - Venta Acciones Rofex/ACHSA**

Se informa que a partir de la fecha, y hasta el 27 de octubre de 2000, entre la hora 14 y la hora 15 se podrán comprar y vender en el sistema electrónico e-Rofex, a través de los agentes habilitados, las 5000 acciones ordinarias del Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX) y las 2000 acciones ordinarias de Argentina Clearing House S.A. (ACHSA), cuyos actuales titulares están identificados en los Libros de Registro de Acciones respectivos.

La unidad de negociación se compone de 25 acciones ordinarias de ROFEX y de 10 acciones ordinarias de ACHSA.

Rosario, 8 de agosto de 2000.

**Inicio**

---

### **Aviso 61 - Operatoria Vía Internet**

Se comunica que se encuentra disponible para los agentes habilitados el software que permite imputar órdenes en el sistema de concertación electrónica e-Rofex a través de una conexión por Internet. Los agentes interesados en este producto podrán solicitar por nota la instalación del mismo. En el Anexo A61 se detallan los aspectos técnicos.

Rosario, 20 de octubre de 2000.

**Inicio**

---

### **Aviso 62 - Cambios de horarios de Rueda**

La rueda de operaciones funcionará:

De 13.00 a 14.00 hs. para negociar cereales y oleaginosos y de 15.00 a 16.15 hs. para negociar todos los productos.

El Servicio Electrónico e-Rofex funcionará:

De 12.00 a 14.00 para negociar cereales y oleaginosos y de 14.00 a 17.00 para negociar todos los productos.

Rosario, 27 de octubre de 2000.  
**Inicio**

---

### **Aviso 63 - Oblea I.V.A.**

Se comunica que a partir de la fecha, los pagos por conceptos de Impuesto al Valor Agregado resultantes de carátulas emitidas por el Mercado se efectuarán en función de la certificación extendida por las Bolsas autorizadas según lo establece el Art. 20 de la RG 129/98 y modificatorias.

Rosario, 9 de enero de 2001.  
**Inicio**

---

### **Aviso 64 - Índice Maíz Rosafé**

Se comunica que el día lunes 29 de enero de 2001 comenzará a cotizar el contrato de futuros y opciones sobre futuros Índice Maíz Rosafé (IMR).  
Se podrá negociar este nuevo producto en los horarios habituales en el recinto de la Bolsa de Comercio de Rosario y en el sistema electrónico e-Rofex. (Aviso 62).

La unidad de negociación es de 50 toneladas y los meses de contratación habilitados son marzo, abril, mayo, junio y octubre, siendo el último día de negociación el tercer jueves del mes del contrato.

Todos los contratos abiertos al final de la última jornada de negociación se liquidarán por diferencias en efectivo contra el precio pizarra de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario para ese día.

A título de ejemplo, la posición IMR Marzo 01 vence el día jueves 15 de marzo de 2001 y la posición IMR Abril 01 vence el día jueves 19 de abril de 2001.

Durante el mes de lanzamiento y hasta el 28 de febrero de 2001 se bonificarán las tasas de registro de forma tal que cada contrato de futuros IMR anotado devengará U\$S 1.- más IVA y cada opción IMR concertada pagará U\$S 0,50 más IVA.

Rosario, jueves 26 de enero de 2001.  
**Inicio**

---

### **Aviso 65 - Límites Posiciones**

Se informa la incorporación del sistema de límites a las posiciones abiertas por agente tal cual surge del art. 70.2 del reglamento que establece: "El Mercado establecerá un sistema de límites a las Posiciones Abiertas por agente, vigilará el cumplimiento de esos límites y en caso de incumplimiento ordenará la liquidación o transferencia de posiciones".

Sistema de límites de posición para los agentes:

Como complemento del sistema de garantías conformado por:

a) los depósitos de márgenes y

b) las diferencias diarias,

se exige a cada agente habilitado un depósito de dinero o un aval bancario cuyo monto determina el volumen abierto máximo aceptado para cada operador.

Este mecanismo de límites tiene dos fases:

Fase A: Determinación de la posición.

La determinación del tamaño de las posiciones globales de los agentes, en razón de la complejidad que presentan los contratos de opciones sobre futuros, se realiza convirtiendo teóricamente los contratos de opciones en contratos de futuros, por la relativa simplicidad con que se mensura la exposición de estos últimos.

Para ello se calcula el futuro-equivalente(\*) de las opciones en cada cartera analizada, mediante la utilización del valor delta(Δ) de cada opción multiplicado por la cantidad de toneladas de opciones incluidas en cada cartera.

Si por ejemplo, el Agente A vendió 1000 toneladas de Put 150 Soja Mayo/01 y el Agente B vendió 1000 toneladas de Futuros Soja Mayo/01 y a los efectos del cálculo que nos ocupa ¿Cuál es la exposición de A a los cambios de precio? La exposición de A es de 210 toneladas vendidas de futuros, pues el delta del Put es 0,21.

En cambio, ¿Cuál es la exposición de B? La exposición de B es de 1000 toneladas vendidas de futuros, pues el delta de los futuros es siempre uno.

Fase B: Monto exigido.

Se ha establecido, para los agentes con patrimonio neto inferior a \$ 10.000.000.-, una relación de 1 tonelada = 1 dólar a efectos de determinar cuanto dinero se exige por cada tonelada abierta. Ello quiere decir que por cada tonelada de futuros expuesta a cambios en los precios se exige un dólar de garantía inicial.

Para los agentes con patrimonio neto superior a \$ 10.000.000.-, la relación establecida es de 1 tonelada = 0,20 centavos. Ello quiere decir que por cada tonelada de futuros expuesta se exigen 20 centavos de dólar de garantía inicial.

Excepción:

Las relaciones anteriores tienen una excepción, dada por el mínimo del U\$S 10.000.- que se exige para habilitar y mantener cuentas, aunque la posición abierta sea inferior a 10.000 toneladas.

Rosario, 1º de marzo de 2001.

**Inicio**

---

### **Aviso 66 - Horarios**

Se comunica que a partir del lunes 2 de abril de 2001 la rueda de operaciones funcionará:

- de 12.00 a 13.00 hs. y
- de 14.00 a 15.15 hs. para negociar todos los productos.

El Servicio Electrónico e-Rofex funcionará:

- de 11.00 a 16.30 para negociar todos los productos.

Rosario, 30 de marzo de 2001.

**Inicio**

---

### **Aviso 67 - Mercaderías: Método de Certificación RG991**

Se comunica que para las operaciones concertadas a partir del 2 de julio de 2001 el único procedimiento admitido por este Mercado para certificar la condición fiscal de los Art. 25 y 26 de la RG AFIP 991/01 de los vendedores de mercaderías, tanto sea por operaciones de inmediato, de disponible o por entregas consecuencia de contratos de futuros y opciones, será la certificación que emiten las Bolsas de Cereales en virtud del Art. 27 de la RG 991.

El Mercado rechazará toda carátula (contrato) que no cuente con la certificación del Art. 27, considerándose al agente vendedor incurso en incumplimiento y autorizará al Mercado a adoptar los procedimientos para hacer cumplir la compraventa de acuerdo a las alternativas previstas en el Art. 106 y concordantes del Reglamento Interno.

Serán por cuenta y responsabilidad del agente interviniente incumplidor los gastos y erogaciones por diferencias de precio y cualquier otro daño, intereses o perjuicios en que se incurra para dar satisfacción a la parte cumplidora.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los agentes intervinientes en carátulas que no cumplan lo dispuesto en el primer párrafo serán pasibles de las sanciones que pueda aplicarle este Mercado en ejercicio del poder disciplinario que le compete.

Rosario, 29 de junio de 2001.

**Inicio**

---

### **Aviso 68 - Libro de Órdenes de Comitentes**

Se comunica que, en cumplimiento de regulaciones gubernamentales y en virtud de las disposiciones del Reglamento Interno, los agentes deben llevar un Libro de Registro de Ordenes de los comitentes, donde asentarán secuencialmente las instrucciones recibidas con indicación del horario.

La correcta utilización del Libro de Registro de Ordenes permite a los agentes contar con un mecanismo que permite la individualización de cada orden recibida y la reconstrucción de la secuencia diaria mediante procedimientos de auditoría.

Los agentes que tienen más de una mesa de negocios deberán llevar un Registro por cada una de las mismas.

Los agentes que ya cuentan con sistemas de registración de órdenes de clientes (grabadoras de voz, boletos con time-stamp, etc.) podrán solicitar al Mercado la homologación de los mismos a efectos de cumplir con la normativa vigente.

Rosario, 02 de julio de 2001.

**Inicio**

---

### **Aviso 69 - Separación Trading y Administración**

Se comunica que conforme a la RG 337/99 de la CNV(\*) y de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Interno, los agentes deberán mantener las funciones de captación y ejecución de órdenes separadas de las tareas de administración de márgenes y diferencias, control de posiciones y tesorería. Las empresas unipersonales, o que por su dimensión no distinguen en los hechos estos dos grupos de tareas, deberán informar por escrito al Mercado ese hecho y designar en

la misma nota a un profesional independiente como responsable de las tareas de administración.

Rosario, 03 de julio de 2001.

Modelo de Nota: Sres. Mercado a Término de Rosario SA: Informamos que, en virtud de que la dimensión de esta empresa no permite mantener separadas las funciones a que alude el Art. 31 de la RG 337/99, el proceso de administración de márgenes y diferencias, control de límites a las posiciones, preparación y mantenimiento de libros contables y de registros, administración de riesgos y tesorería están a cargo del contador Sr. . . . . Se extiende la presente en función de lo dispuesto por el Art. 35.1 Inc. e) del Reglamento Interno.

**ARTICULO 31º:** Los Mercados deberán establecer normas mediante las que se asegure que los Agentes establezcan una clara separación entre: a) El personal a cargo de la reconciliación, administración de márgenes, verificación de límites a las Posiciones Abiertas, preparación y mantenimiento de libros contables y registros, del personal de la administración de riesgo y de la tesorería, y b) El personal a cargo de las relaciones con los comitentes y de las negociaciones en el Mercado. La autoridad jerárquica del personal en estas áreas deberá estar claramente establecida (R.G. 337/99 CNV)

**Inicio**

---

### **Aviso 70 - Cambios de horarios de Rueda**

Se comunica que a partir del lunes 29 de octubre de 2001 la negociación de productos agropecuarios se llevará a cabo en el siguiente horario:

- La Rueda de Piso funcionará de 13.00 a 16.15
- El Servicio Electrónico e-Rofex funcionará de 12.00 a 17.30

Rosario, 23 de octubre de 2001.

**Inicio**

---

### **Aviso 71 - División Derivados Financieros**

Se informa que durante el transcurso del corriente año se ha obtenido la aprobación gubernamental para listar contratos de futuros y opciones sobre activos e índices financieros. Los nuevos contratos financieros se detallan en el aviso 72 y las especificaciones están disponibles en nuestra sección de legales

Con el objeto de identificar esta nueva línea de productos, se ha establecido el nombre de Rofex División Derivados Financieros a efectos de enmarcar comercial y operativamente las actividades de este nuevo proyecto.

Para intervenir en la negociación de estos productos los interesados deberán suscribir la Membresía División Derivados Financieros cuyo texto se encuentra en [www.rofex.com.ar/agentesrofex/legales](http://www.rofex.com.ar/agentesrofex/legales).

Por mayor información, favor de comunicarse con bruno Vignolo a [vbignolo@rofex.com.ar](mailto:vbignolo@rofex.com.ar)

Rosario, 26 de octubre de 2001.

**Inicio**

---

### **Aviso 72 - Habilita contratos financieros**

Se comunica que a partir del día 1º de noviembre de 2001 se habilita la negociación de los siguientes derivados financieros estandarizados:

- Contrato de futuros Bontes de Corto Plazo
- Contratos de opciones sobre futuros Bontes de Corto Plazo
- Contrato de futuros Bonos Globales de Corto Plazo
- Contratos de opciones sobre futuros Bonos Globales de Corto Plazo
- Contrato de futuros Bonos Globales de Mediano Plazo
- Contratos de opciones sobre futuros Bonos Globales de Mediano Plazo
- Contrato de futuros Bonos Globales de Largo Plazo
- Contratos de opciones sobre futuros Bonos Globales de Largo Plazo
- Contrato de futuros Tasa Baibor de 30 días en dólares
- Contratos de opciones sobre futuros Tasa Baibor de 30 días en dólares
- Contrato de futuros Tasa Baibor de 30 días en pesos
- Contratos de opciones sobre futuros Tasa Baibor de 30 días en pesos

La negociación se llevará a cabo en el horario de 11.30 a 14.00 en el Servicio Electrónico e-Rofex y los términos y condiciones de los contratos se pueden consultar en [www.rofex.com.ar](http://www.rofex.com.ar)

Rosario, 26 de octubre de 2001.

**Inicio**

---

### **Aviso 73 - Pases y Combinadas**

Características de la modalidad operativa "cotización de pases". Aplicación a contratos de futuros y opciones:

Características generales

1. Se podrá comprar o vender el pase entre distintas posiciones de futuros u opciones de un mismo producto, o entre un mismo producto con ajuste en efectivo y con entrega física de la misma posición.
2. Las dos operaciones simples que conforman la operación de pase deberán corresponder al mismo comitente.
3. La operación de pase consiste en la ejecución simultánea de dos operaciones independientes, por lo que a los efectos administrativos y de cálculo de tasas se considera cada operación por separado.
4. Los valores negociados por operaciones de pase, serán tenidos en cuenta para la determinación de los precios de ajuste del día.

PASE entre distintos meses del mismo producto.

1. Se entenderá que el comprador del pase es aquel operador que vende la posición más cercana, y compra la posición más lejana.
2. Se entenderá que el vendedor del pase es aquel operador que compra la posición más cercana, y vende la posición más lejana.
3. Los pases se efectuarán sólo entre posiciones correspondientes a una misma cosecha.
4. Al finalizar la rueda, la operación de pase será registrada:
  - a. asignando a la posición cercana el precio de ajuste del día y
  - b. asignando a la posición lejana el valor determinado en a) sumado al importe del pase negociado.
5. En el sistema electrónico se identificará esta operación con una "P" luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente los meses entre los cuales se realizan el pase

PASE entre distintos contratos del mismo producto y el mismo mes.

6. El comprador del pase a entrega es quien vende contratos sobre Índice, y compra contratos con entrega.
7. El vendedor del pase a entrega es quien compra contratos sobre Índice, y vende contratos con entrega.
8. Al finalizar la rueda, la operación de pase será registrada:
  - a. determinando la posición que tiene mayor interés abierto
  - b. asignando a la posición elegida en a) el precio de ajuste del día
  - c. asignando a la posición restante el precio asignado en b) adicionando (o restando) el importe del pase negociado.
9. En el sistema electrónico se identificará esta operación con las letras "PE" luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente el mes del pase PASE u OPERACIÓN COMBINADA entre dos contratos de opciones
10. El volumen mínimo para estas operaciones se establece en 500 toneladas.
11. El operador que desee operar en forma combinada, deberá pedir que el mercado liste el PASE, y deberá abonar un cargo de U\$S 30 diarios por este servicio.
12. Se establecen las siguientes combinaciones:
  - a) Pase entre 2 Call del mismo mes y distinto precio de ejercicio:
    - I. El comprador del Pase es quien compra el Call de precio de ejercicio más bajo y vende el Call de precio de ejercicio más alto, abonando la diferencia de primas. (Bull Spread).
    - II. El vendedor del Pase es quien vende el Call de precio de ejercicio más bajo y compra el Call de precio de ejercicio más alto, cobrando la diferencia de primas (Bear Spread).
    - III. En el sistema electrónico se identificará esta operación con la letra "P" luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente los precios de ejercicio.
    - IV. El pase se ubicará en el panel de "Call" del E-trader y junto con las opciones de esa posición.
  - b) Pase entre 2 Put del mismo mes y distinto precio de ejercicio:
    - i) El comprador del Pase es quien compra el Put de precio de ejercicio más alto y vende el Put de precio de ejercicio más bajo, abonando la diferencia de primas. (Bear Spread)
    - ii) El vendedor del Pase es quien vende el Put de precio de ejercicio más alto y compra el Put de precio de ejercicio más bajo, cobrando la diferencia de primas (Bull Spread)
    - iii) En el sistema electrónico se identificará esta operación con la letra "P" luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente los precios de ejercicio.
    - iv) El pase se ubicará en el panel de "Put" del E-trader y junto con las opciones de esa posición.
  - c) Compra de Put y Venta Call del mismo mes, y distinto precio de ejercicio:
    - I. El comprador del Pase es quien compra el Put y vende el Call. (Futuro Sintético Vendido).
    - II. El vendedor del Pase es quien vende el Put y compra el Call (Futuro Sintético Comprado).
    - III. En el sistema electrónico se identificará esta operación con la letra "F" luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente los precios de ejercicio.
    - IV. El pase se ubicará en el panel de "Futuros" del E-trader y junto con la posición correspondiente.
  - d) Compra de Put y Call del mismo mes y precio de ejercicio (Straddle):
    - I. El comprador es quien compra el Put y compra el Call. (Straddle Comprado)  
El vendedor es quien vende el Put y vende el Call (Straddle Vendido).
    - II. En el sistema electrónico se identificará esta operación con la letra "V" luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente el precio de ejercicio.

- III. El pase se ubicará en el panel de "Futuros" del Etrader y junto con la posición correspondiente.
- e) Compra de Put y Call del mismo mes y distinto precio de ejercicio (Strangle):
- I. El comprador es quien compra el Put y compra el Call. (Strangle Comprado).
  - II. El vendedor es quien vende el Put y vende el Call (Strangle Vendido).
  - III. En el sistema electrónico se identificará esta operación con la letra "U" luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente los precios de ejercicio.
  - IV. El pase se ubicará en el panel de "Futuros" del E-trader y junto con la posición correspondiente.

**OTROS PASES u OPERACIONES COMBINADAS:**

17. El volumen mínimo para estas operaciones se establece en 1000 toneladas.
18. El operador que desee operar en una forma combinada que no esté comprendida en los puntos previos, deberá pedir que el mercado liste la combinación, indicando por escrito las características principales de ésta.
19. Quién solicite el listado de la combinación deberá abonar un cargo de U\$S 20 diarios por cada operación simple contenida en la combinación.
20. El mercado establecerá los medios pertinentes para informar al resto de los operadores las características de la combinación que se lista.

Rosario, 31 de Octubre de 2001.

**Inicio**

---

**Aviso 74 - Plazos de facturación de Carátulas**

Se comunica que la parte vendedora de cereales y oleaginosos en carátulas de este Mercado deberá emitir sus facturas en el mismo período mensual fiscal en el cual se hubiera suscripto la respectiva carátula.

El establecimiento de este plazo para la presentación de las facturas al Mercado no modifica en modo alguno el momento del pago y tampoco modifica los requisitos necesarios para que el Mercado proceda al pago efectivo de dichas facturas.

Rosario, 19 de Noviembre de 2001.

**Inicio**

---

**Aviso 75 - Límites Posiciones DDF-Reemplazado por Aviso 138**

Sistema de límites a las Posiciones Abiertas para los agentes de la División Derivados Financieros DDF. -Art. 69 del Reglamento Interno-  
Cada agente habilitado de la DDF deberá depositar en cuentas del Mercado divisas, bonos gubernamentales denominados en divisas o la presentación de avales bancarios cuyo monto determina el volumen abierto máximo aceptado para cada operador.

Este mecanismo de límites tiene dos fases:

**Fase A: Determinación de la posición.**

La determinación del tamaño de las posiciones globales de los agentes, en razón de la complejidad que presentan los contratos de opciones sobre futuros, se realiza convirtiendo teóricamente los contratos de opciones en contratos de futuros, por la relativa simplicidad con que se mensura la exposición de estos últimos.

Para ello se calcula el futuro-equivalente de las opciones en cada cartera analizada, mediante la utilización del valor delta(D) de cada opción multiplicado por la cantidad de contratos de opciones incluidas en cada cartera.

Ejemplo:

el Agente A vendió 10 contratos Put 50 Global Corto diciembre/01

el Agente B vendió 10 contratos de Futuros Global Corto diciembre/01

A los efectos del cálculo que nos ocupa

¿Cuál es la exposición de A a los cambios de precio?

La exposición de A es de 3 contratos vendidos de futuros, considerando el delta del Put = 0,3.

En cambio

¿Cuál es la exposición de B?

La exposición de B es de 10 contratos vendidos de futuros, pues el delta de un futuro es 1.

Fase B: Monto exigido.

Se ha establecido una relación de 1 contrato abierto = 250 dólares a efectos de determinar cuanto dinero se exige por cada contrato abierto. Ello quiere decir que por cada contrato de futuros o futuro equivalente expuesto a cambios en los precios se exigen 250 dólares de garantía inicial.

Excepción:

Las relaciones anteriores tienen una excepción, dada por el mínimo del U\$S 10.000.- (dólares diez mil) que se exige para habilitar y mantener cuentas, aunque el tamaño global de la posición abierta implique según los procedimientos antes descriptos una garantía inferior.

No se admitirán incrementos de garantía inicial por montos inferiores a U\$S 5.000.- (cinco mil dólares mil)

Rosario, 30 de noviembre de 2001.-

**Inicio**

---

### **Aviso 76 - Cancela negociación Baibor en Pesos**

Se comunica que a partir de la fecha no se podrán negociar los contratos de futuros y opciones sobre Tasa Baibor de 30 días en pesos.-

Rosario, 3 de diciembre de 2001.-

**Inicio**

---

### **Aviso 77 - Sistema financiero Argentino**

Se informa -a raíz de consultas recibidas acerca de las normas del Gobierno Nacional que restringen la circulación de moneda en efectivo- que el Mercado no maneja dinero en efectivo y que según normas reglamentarias y manteniendo los usos y costumbres, los cobros y pagos se realizan a través del sistema financiero argentino

Rosario, 7 de Diciembre de 2001.

**Inicio**

---

### **Aviso 78 - Sistema financiero Argentino**

En la fecha no se podrán negociar productos de la División Derivados Financieros.-

Rosario, 21 de Diciembre de 2001.-

**Inicio**

---

### **Aviso 79 - Rueda Restringida**

Se informa que en la fecha el sistema electrónico e-Rofex funcionará de 13.00 a 17.30 horas para negociar productos agropecuarios. Solo se admitirán operaciones de futuros y opciones que cancelen registros abiertos.-

Rosario, 21 de Diciembre de 2001.-  
**Inicio**

---

### **Aviso 80 - Margen Trigo**

Se comunica que a partir del día 1º de enero de 2002 el margen de garantía para los contratos de futuros sobre trigo se establece en trescientos dólares por contrato. (seis dólares por tonelada).  
El importe indicado surge de cálculos en base a la metodología de Valor a Riesgo. Para recibir mayor información técnica referida a estos asuntos dirigirse por favor a [nbaroffi@rofex.com.ar](mailto:nbaroffi@rofex.com.ar).-

Rosario, 21 de Diciembre de 2001.-  
**Inicio**

---

### **Aviso 81 - Rueda Restringida**

Se informa que en la fecha el sistema electrónico e-Rofex funcionará de 13.00 a 17.30 horas para negociar productos agropecuarios. Solo se admitirán operaciones de futuros y opciones que cancelen registros abiertos.-

Rosario, 26 de Diciembre de 2001.-  
**Inicio**

---

### **Aviso 82 - Sin Actividad DDF**

En la fecha no se podrán negociar productos de la División Derivados Financieros.-

Rosario, 26 de Diciembre de 2001.-  
**Inicio**

---

### **Aviso 83 - Rueda Restringida**

Se informa que en la fecha el sistema electrónico e-Rofex funcionará de 13.00 a 17.30 horas para negociar productos agropecuarios. Solo se admitirán operaciones de futuros y opciones que cancelen registros abiertos.-

Rosario, 27 de Diciembre de 2001.-  
**Inicio**

---

### **Aviso 84 - Sin Actividad DDF**

En la fecha no se podrán negociar productos de la División Derivados Financieros.-

Rosario, 27 de Diciembre de 2001.-  
**Inicio**

Se comunica que las carátulas de la posición trigo enero 2002 se confeccionarán al cierre del día 3 de enero de 2002.-

Asimismo, con carácter extraordinario, los contratos de esa posición abiertos al final del día de vencimiento (28/12/2001) podrán ser negociados durante las ruedas de los días 2 y 3 de enero de 2002, jornadas durante las cuales se podrán abrir registros siempre que la contraparte liquide posiciones abiertas.-

Rosario, 27 de Diciembre de 2001.  
**Inicio**

#### **Aviso 85 - Negociación Adicional Trigo Enero 2002**

Se comunica que las carátulas de la posición trigo enero 2002 se confeccionarán al cierre del día 3 de enero de 2002.-

Asimismo, con carácter extraordinario, los contratos de esa posición abiertos al final del día de vencimiento (28/12/2001) podrán ser negociados durante las ruedas de los días 2 y 3 de enero de 2002, jornadas durante las cuales se podrán abrir registros siempre que la contraparte liquide posiciones abiertas.-

Rosario, 27 de Diciembre de 2001.-  
**Inicio**

#### **Aviso 86 - Margen Extraordinario**

Se comunica que a partir del día 2 de enero de 2002(\*) se establece un margen de garantía extraordinario para los contratos de futuros. El mismo deberá adicionarse al monto ordinario de márgenes en vigencia.-

<b>Contrato</b>	<b>Margen ordinario</b>	<b>Margen extraordinario</b>	<b>Margen total</b>
Indice Soja Rosafé	U\$S 200 x contrato (8 U\$S x tn.)	U\$S 50 x contrato (2 U\$S x tn.)	U\$S 250 x contrato (10 U\$S x tn.)
Soja con entrega	U\$S 200 x contrato (8 U\$S x tn.)	U\$S 50 x contrato (2 U\$S x tn.)	U\$S 250 x contrato (10 U\$S x tn.)
Indice Maíz Rosafé	U\$S 200 x contrato (4 U\$S x tn.)	U\$S 100 x contrato (2 U\$S x tn.)	U\$S 300 x contrato (6 U\$S x tn.)
Maíz con entrega	U\$S 200 x contrato (4 U\$S x tn.)	U\$S 100 x contrato (2 U\$S x tn.)	U\$S 300 x contrato (6 U\$S x tn.)
Indice Trigo Rosafé	U\$S 300 x contrato (6 U\$S x tn.)	U\$S 100 x contrato (2 U\$S x tn.)	U\$S 400 x contrato (8 U\$S x tn.)

Trigo con entrega	U\$S 300 x contrato (6 U\$S x tn.)	U\$S 100 x contrato (2 U\$S x tn.)	U\$S 400 x contrato (8 U\$S x tn.)
-------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

Para recibir mayor información técnica referida a estos asuntos dirigirse por favor a [nicolas@rofex.com.ar](mailto:nicolas@rofex.com.ar).-

(\* ) si fuera feriado cambiario la aplicación del presente se realizará en la primera jornada en que cese dicha restricción.-

Rosario, 27 de Diciembre de 2001.-

**Inicio**

---

### **Aviso 87 - Rueda Normalizada**

Se informa que en la fecha el sistema electrónico e-Rofex funcionará de 13.00 a 17.30 horas para negociar productos agropecuarios.-

Los agentes que aumenten su posición abierta en exceso de 50 contratos deberán reponer márgenes en el día de la fecha.-

Para recibir mayor información técnica referida a estos asuntos comunicarse por favor con el analista de riesgos en la dirección [nbaroffi@rofex.com.ar](mailto:nbaroffi@rofex.com.ar).-

Rosario, 28 de diciembre de 2001.-

**Inicio**

---

### **Aviso 88 - Rueda Restringida**

Se informa que en la fecha el sistema electrónico e-Rofex funcionará de 13.00 a 17.30 horas para negociar productos agropecuarios. Solo se admitirán operaciones de futuros y opciones que cancelen registros abiertos.-

Rosario, 2 de Enero de 2002.-

**Inicio**

---

### **Aviso 89 - Suspensión Carátulas Trigo Enero 2002**

Únicamente para cancelación de registros, hasta que se produzca la confección de las carátulas.-

Asimismo, se comunica que se encuentra suspendida hasta nuevo aviso la confección de las carátulas de la posición trigo enero 2002.-

Rosario, 2 de Enero de 2002.-

**Inicio**

---

### **Aviso 90 - Ajuste Final ISR 1-2002**

Se comunica que el Directorio, ante la ausencia del precio de pizarra que determina la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, y en

cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Índice Soja Rosafé, ha establecido en U\$S 179,90 el precio final de ajuste para la posición ISR enero 2002.-

Rosario, 2 de Enero de 2002.-

**Inicio**

---

#### **Aviso 91 - Rueda Restringida**

Se informa que en la fecha el sistema electrónico e-Rofex funcionará de 13.00 a 17.30 horas para negociar productos agropecuarios. Solo se admitirán operaciones de futuros y opciones que cancelen registros abiertos.-

Rosario, 3 de Enero de 2002.-

**Inicio**

---

#### **Aviso 92 - Rueda Restringida**

Se informa que en la fecha el sistema electrónico e-Rofex funcionará de 13.00 a 17.30 horas para negociar productos agropecuarios. Solo se admitirán operaciones de futuros y opciones que cancelen registros abiertos.-

Rosario, 4 de Enero de 2002.-

---

#### **Aviso 93 - Disminución de Riesgo de Carteras**

Se informa que en la fecha se permite la apertura de registros de productos agropecuarios que disminuyan el requerimiento de márgenes del agente. Así por ejemplo, el agente que tuviera opciones call lanzadas y desea disminuir su riesgo podría por ejemplo:

- a) comprar call del mismo strike
- b) comprar call de otro strike

En ambos casos se disminuye el riesgo mas en el caso b) se abren registros.-

Rosario, 4 de Enero de 2002.-

**Inicio**

---

#### **Aviso 94 - Rueda Restringida**

Le informa que en la fecha el sistema electrónico e-Rofex funcionará de 13.00 a 17.30 horas para negociar productos agropecuarios. Solo se admitirán operaciones de futuros y opciones que cancelen registros abiertos.

Rosario, 7 de Enero de 2002.

**Inicio**

---

#### **Aviso 95 - Rueda Restringida**

Se informa que en la fecha el sistema electrónico e-Rofex funcionará de 13.00 a 17.30 horas para negociar productos agropecuarios. Se admitirán operaciones de futuros y opciones que cancelen registros abiertos o que abran registros en los términos del **Aviso 93**.

Rosario, 8 de Enero de 2002.

**Inicio**

---

#### **Aviso 96 - Rueda Restringida**

Se informa que en la fecha el sistema electrónico e-Rofex funcionará de 13.00 a 17.30 horas para negociar productos agropecuarios. Se admitirán operaciones de futuros y opciones que cancelen registros abiertos o que abran registros en los términos del **Aviso 93**.

Rosario, 9 de Enero de 2002.

**Inicio**

---

#### **Aviso 97 - Sin Actividad**

Se informa que en la fecha el mercado permanecerá cerrado.

Rosario, 10 de Enero de 2002.

**Inicio**

---

#### **Aviso 98 - Sin Actividad**

Se informa que en la fecha el mercado permanecerá cerrado.

Rosario, 11 de Enero de 2002.

**Inicio**

---

#### **Aviso 99 - Sin Actividad**

Se informa que en la fecha el mercado permanecerá cerrado.

Rosario, 14 de Enero de 2002.

**Inicio**

---

#### **Aviso 100 - Conversión Forzosa**

Se informa que con fecha 11 de enero de 2002 el Mercado convirtió a pesos -al tipo de cambio 1,40 pesos por dólar- la totalidad de los saldos de las cuentas a la vista denominadas en dólares de EEUU, tanto las cuentas de fondos de terceros como las de fondos propios.

Esta medida extraordinaria fue tomada por el Directorio en atención a:

- 1) Que la Comunicación "A" 3426 del BCRA estableció la reprogramación de los saldos de las cuentas a la vista en moneda extranjera con fecha valor 11 de enero de 2002. Asimismo esa norma estableció la posibilidad de convertir -durante ese día- a pesos dichos saldos al tipo de cambio de 1,40 por dólar.
- 2) Que hace a la esencia de la operatoria de futuros y opciones la necesidad de

mantener el mayor grado de liquidez posible y, de no haber realizado la conversión a pesos, se hubieran inmovilizado por varios años dichos fondos.

Rosario, 14 de Enero de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 101 - Sin Actividad**

Se informa que en la fecha el mercado permanecerá cerrado.

Rosario, 15 de Enero de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 102 - Sin Actividad**

Se informa que en la fecha el mercado permanecerá cerrado.

Rosario, 16 de Enero de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 103 - Conversión de posiciones**

Se informa que el Directorio en virtud de las atribuciones conferidas por los Art. 2, 8 y 64 del Reglamento Interno y con motivo de los hechos que son de público conocimiento ha resuelto que:

- 1) Todos los contratos de productos agropecuarios serán denominados, cotizados, negociados, registrados y ajustados en Dólares Oficiales al tipo de cambio establecido para operaciones de exportación de granos (en adelante U\$S Oficial).
- 2) Lo establecido en el punto 1) se aplicará a todos los contratos abiertos a la fecha.
- 3) La liquidación diaria (créditos y débitos) de diferencias, resultados y primas se calculará al finalizar cada rueda en U\$S Oficiales y se convertirá a Pesos al valor para el U\$S Oficial de ese mismo día.
- 4) La cuenta corriente en U\$S Oficiales se mantendrá al sólo efecto del cálculo detallado en el punto 3). Los movimientos diarios en la misma serán transferidos a la cuenta corriente en Pesos al tipo de cambio del U\$S Oficial del día.
- 5) Los cobros y pagos se realizarán con créditos y débitos a la cuenta corriente en Pesos. Todos los cobros y pagos se realizarán en Pesos y mediante el sistema bancario argentino.

Rosario, 17 de enero de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 104 - Cotizaciones ISR**

Se informa que el Directorio en virtud de las atribuciones conferidas por los Art. 2, 8 y 64 del Reglamento Interno y el Art. 1.19 del Índice Soja Rosafé, y con motivo de los hechos que son de público conocimiento ha resuelto que:

Para el Contrato de Futuros y Opciones Índice Soja Rosafé:

El Índice Diario Rosafé (art. 1.9.) y el Ajuste Final (art. 1.10) serán determinados por el precio de referencia emitido por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario convertido a Dólares Oficiales al tipo de cambio establecido para operaciones de exportación de granos.

Rosario, 17 de enero de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 105 - Cotizaciones IMR**

Se informa que el Directorio en virtud de las atribuciones conferidas por los Art. 2, 8 y 64 del Reglamento Interno y el Art. 3.3 del Índice Maíz Rosafé, y con motivo de los hechos que son de público conocimiento ha resuelto que:

Para el Contrato de futuros y opciones Índice Maíz Rosafé:

El Ajuste Final (art. 1.6) será determinado por el precio de referencia emitido por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario convertido a Dólares Oficiales al tipo de cambio establecido para operaciones de exportación de granos.

Rosario, 17 de enero de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 106 - Contratos con entrega**

Se informa que el Directorio en virtud de las atribuciones conferidas por los Art. 2, 8 y 64 del Reglamento Interno y con motivo de los hechos que son de público conocimiento ha resuelto que:

Para los contratos de Soja, Trigo, Maíz, Girasol y Sorgo con ENTREGA FISICA al vencimiento:

Las carátulas y la liquidación de parciales, finales y corretaje se realizará en Pesos, al valor que surge de multiplicar el precio de ajuste en Dólares Oficiales al vencimiento del contrato por el valor establecido por el BCRA para el Dólar Oficial de dicha fecha.

Rosario, 17 de enero de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 107 - Márgenes productos agropecuarios**

Se comunica que a partir de fecha se establecen los siguientes montos de márgenes:

<b>Contrato</b>	<b>Margen U\$S Oficial</b>	<b>Monto en Pesos</b>
Índice Soja Rosafé	U\$S 200 x contrato (8 U\$S x tn.)	\$ 280 x contrato (11,20 \$ x tn.)
Soja con entrega	U\$S 200 x contrato (8 U\$S	\$ 280 x contrato (11,20 \$

	x tn.)	x tn.)
Indice Maíz Rosafé	U\$S 200 x contrato (4 U\$S x tn.)	\$ 280 x contrato (5,60 \$ x tn.)
Maíz con entrega	U\$S 200 x contrato (4 U\$S x tn.)	\$ 280 x contrato (5,60 \$ x tn.)
Indice Trigo Rosafé	U\$S 300 x contrato (6 U\$S x tn.)	\$ 420 x contrato (8,40 \$ x tn.)
Trigo con entrega	U\$S 300 x contrato (6 U\$S x tn.)	\$ 420 x contrato (8,40 \$ x tn.)

Queda sin efecto el Aviso 86.

Para recibir mayor información técnica referida a estos asuntos dirigirse por favor a **Nicolás Baroffi**.

Rosario, 17 de enero de 2002.

**Inicio**

#### **Aviso 108 - Tasas productos agropecuarios**

Se comunica que se mantendrán todos los valores de Derechos de Registro y las bonificaciones actualmente vigentes.

A partir de la fecha la liquidación se realizará en pesos al tipo de cambio Oficial del día de la operación.

Para recibir mayor información técnica referida a estos asuntos dirigirse por favor a **Nicolás Baroffi**.

Rosario, 17 de enero de 2002.

**Inicio**

#### **Aviso 109 - Caratulación trigo enero 2002**

Se informa que la posición trigo enero 2002 podrá ser negociada hasta el día 23 de enero de 2002 inclusive.

Las posiciones abiertas al terminar esa jornada serán caratuladas al precio de ajuste de ese día en los términos de Aviso 106.

El proceso de entrega y recepción deberá culminar el día 8 de febrero de 2002.

Rosario, 17 de enero de 2002.

**Inicio**

#### **Aviso 110 - Reapertura mercado**

Se informa que en la fecha el sistema electrónico e-Rofex funcionará de 14.30 a 17.30 horas para negociar productos agropecuarios.

No regirán en la fecha límites de precio.

Rosario, 17 de enero de 2002.

**Inicio**

---

#### **Aviso 111 - Apertura Rueda**

Se informa que en la fecha el sistema electrónico e-Rofex funcionará de 12.00 a 17.30 horas para negociar productos agropecuarios.

La rueda de piso funcionará de 13.00 a 16.15

Rosario, 18 de enero de 2002.

**Inicio**

---

#### **Aviso 112 - Re-Apertura Ruedas**

Se informa que en la fecha el sistema electrónico e-Rofex funcionará de 12.00 a 17.30 horas para negociar productos agropecuarios.

La rueda de piso funcionará de 13.00 a 16.15

Rosario, 21 de enero de 2002.

**Inicio**

---

#### **Aviso 113 - Ajuste Final ISR 2-2002**

Se comunica que el Directorio, ante la ausencia del precio de pizarra que determina la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Índice Soja Rosafé, ha establecido en 166,00 dólares oficiales el precio final de ajuste para la posición ISR febrero 2002.

Rosario, 1ro de febrero de 2002.

**Inicio**

---

#### **Aviso 114 - Sin Actividad 4 feb 2002**

Se informa que en la fecha el mercado permanecerá cerrado.

Rosario, 4 de febrero de 2002.

**Inicio**

---

#### **Aviso 115 - Sin Actividad 5 feb 2002**

Se informa que en la fecha el mercado permanecerá cerrado.

Rosario, 5 de febrero de 2002.  
**Inicio**

---

**Aviso 116 - Sin Actividad 6 feb 2002**

Se informa que en la fecha el mercado permanecerá cerrado.

Rosario, 6 de febrero de 2002.  
**Inicio**

---

**Aviso 117 - Sin Actividad 7 y 8 feb 2002**

Se informa que el mercado permanecerá cerrado los días 7 y 8 de febrero de 2002.

Rosario, 7 de febrero de 2002.  
**Inicio**

---

**Aviso 118 - Sin Actividad 11 feb 2002**

Se informa que en la fecha el mercado permanecerá cerrado.

Rosario, 11 de febrero de 2002.  
**Inicio**

---

**Aviso 119 - Empalme Dólar Libre**

Se informa que con motivo de las modificaciones del esquema cambiario dispuesto por las autoridades nacionales en el día de la fecha y a los efectos de los Avisos 103 y 107, el Directorio ha dispuesto que:

- 1) Para proceder a la conversión diaria a Pesos (Aviso 103) se utilizará el promedio de los tipos de cambio comprador y vendedor del Banco Nación\*.
- 2) El monto de los márgenes será calculado conforme al punto anterior a los fines de su integración en pesos (Aviso 107).

\*) disponible en la pantalla Reuters **ARSVHM=BNAR**

Rosario, 11 de febrero de 2002.  
**Inicio**

---

**Aviso 120 - Re-Apertura Ruedas 12 feb 2002**

Se informa que en la fecha el sistema electrónico e-Rofex funcionará de 14.00 a 17.30 horas para negociar productos agropecuarios.

La rueda de piso funcionará de 14.00 a 16.15

Rosario, 12 de febrero de 2002.  
**Inicio**

---

### **Aviso 121 - Dólar para Ajuste Final ISR e IMR**

Se informa que con motivo de las modificaciones del esquema cambiario dispuesto por las autoridades nacionales el 11 del corriente mes, y en relación a los Avisos 104 y 105, el Directorio ha dispuesto que:

a) Para el Contrato de Futuros y Opciones Índice Soja Rosafé:

El Índice Diario Rosafé (art. 1.9.) y el Ajuste Final (art. 1.10) serán determinados por el precio de referencia emitido por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario convertido a dólares, dividiendo el valor en pesos por el promedio de los tipos de cambio comprador y vendedor del Banco Nación\*.

b) Para el Contrato de futuros y opciones Índice Maíz Rosafé:

El Ajuste Final (art. 1.6) será determinado por el precio de referencia emitido por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario convertido a dólares, dividiendo el valor en pesos por el promedio de los tipos de cambio comprador y vendedor del Banco Nación\*.

(\* ) disponible en la pantalla Reuters ARSVHM=BNAR

Rosario, 15 de febrero de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 122 - Delivery Dólar Libre**

Se informa que el Directorio en virtud de las atribuciones conferidas por los Art. 2, 8 y 64 del Reglamento Interno ha resuelto que:

Para los contratos de Soja, Trigo, Maíz y Girasol con ENTREGA FISICA al vencimiento:

a) Las carátulas se confeccionarán en dólares al precio de ajuste del último día de negociación.

b) La liquidación de parciales, finales y corretaje se realizará en pesos.

c) Para convertir a pesos las liquidaciones correspondientes a los cupos asignados para cada semana se utilizará el valor promedio de los tipos de cambio comprador y vendedor del Banco de la Nación Argentina del día lunes de dicha semana.

Rosario, 27 de febrero de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 123 - Procedimiento Trigo Marzo 2002**

#### Procedimiento Trigo Marzo 2002

Se informa que la posición Trigo Marzo 2002 podrá ser negociada hasta el día 1ro. de marzo de 2002 inclusive. Las posiciones abiertas al terminar esa jornada serán caratuladas al precio de ajuste de esa fecha.

El proceso de entrega y recepción deberá culminar el día 19 de marzo de 2002. A los efectos de asegurar el proceso de entrega, la parte compradora depositará los fondos con 24 hs. de antelación a los cupos y la parte vendedora mantendrá depositado en concepto de "Garantía Adicional Por Entregas" una cantidad de dinero igual al diez por ciento del valor total de la mercadería caratulada, el que permanecerá en poder del Mercado hasta que culmine la entrega.-

Rosario, 27 de febrero de 2002.-  
**Inicio**

---

### **Aviso 124 - Garantías en el Extranjero**

Se informa que al efecto de cumplimentar los requerimientos de márgenes y garantías los agentes podrán constituir fianzas, avales u otras garantías a favor del Mercado en el extranjero.-

Asimismo, quienes dispongan de fondos en el exterior, podrán cubrir débitos por márgenes y garantías mediante acreditaciones en entidades bancarias del extranjero habilitadas al efecto.-

Rosario, 28 de febrero de 2002.-  
**Inicio**

---

### **Aviso 125 - Horarios Rueda**

Se comunica que a partir del martes 2 de abril de 2002

La rueda de operaciones funcionará: de 14.00 a 15.15 hs. para negociar todos los productos.-

El Servicio Electrónico e-Rofex funcionará: de 11.30 a 17.00 para negociar todos los productos.-

Rosario, 26 de marzo de 2002.-  
**Inicio**

---

### **Aviso 126 - Procedimiento Maíz Abril 2002**

#### Procedimiento Maíz Abril 2002

Las posiciones abiertas al vencimiento de la posición Maíz Abril 2002 serán caratuladas en dólares al precio de ajuste de esa fecha.-

El proceso de entrega y recepción deberá culminar el día 17 de abril de 2002 y para los cupos de la primera semana se utilizará el tipo de cambio del día martes 2 de abril de 2002. (ref: Aviso 122)

A los efectos de asegurar el proceso de entrega, la parte compradora depositará los fondos con 24 hs. de antelación a los cupos y la parte vendedora mantendrá depositado en concepto de "Garantía Adicional Por Entregas" una cantidad de dinero igual al diez por ciento del valor total de la mercadería caratulada, el que permanecerá en poder del Mercado hasta que culmine la entrega.-

Rosario, 26 de marzo de 2002.-  
**Inicio**

---

### **Aviso 127 – Régimen de Retención de IVA**

Se informa que la exclusión al régimen de retención de IVA del Mercado vence el 31/03/2002 y no fue concedida para un nuevo período en virtud de que la relación Débito-Crédito fiscal computada no alcanzó los parámetros técnicos requeridos.

En virtud de ello, a partir del 01/04/2002 se retendrá a la parte vendedora en todas las carátulas el porcentaje indicado por la AFIP (12%), con prescindencia de las exenciones y/o exclusiones con que contara el vendedor.

Rosario, 26 de marzo de 2002.-  
**Inicio**

---

### **Aviso 128 - Ajuste Final IMR**

Se comunica que el Directorio, ante la ausencia del precio de pizarra que determina la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Índice Maíz Rosafé, ha establecido en 69,80 dólares el precio final de ajuste para la posición IMR abril 2002.

Rosario, 19 de abril de 2002.-  
**Inicio**

---

### **Aviso 129 - Sin Actividad**

Se informa que en la fecha el mercado permanecerá cerrado.

Rosario, 22 de abril de 2002.-  
**Inicio**

---

### **Aviso 130 - Re-apertura Mercado E-Rofex**

Se informa que en la fecha el sistema electrónico e-Rofex funcionará de 13.30 a 16.00 horas para negociar productos agropecuarios. Se admitirán operaciones de futuros y opciones que cancelen registros abiertos o que abran registros en los términos del Aviso 93.

Se mantendrán los ajustes del día 19/04/2002.

Las Primas y Resultados en dólares generados en la fecha se convertirán a pesos al tipo de cambio BNA del 19/04/2002 (\$ 3,10 por U\$S)

Rosario, 23 de abril de 2002.-  
**Inicio**

---

### **Aviso 131 - Rueda Restringida**

Se informa que en la fecha el sistema electrónico e-Rofex funcionará de 13.30 a 16.00 horas para negociar productos agropecuarios. Se admitirán operaciones de futuros y opciones que cancelen registros abiertos o que abran registros en los términos del Aviso 93. Se mantendrán los ajustes del día 19/04/2002.

Las Primas y Resultados en dólares generados en la fecha se convertirán a pesos al tipo de cambio BNA del 19/04/2002 (\$ 3,10 por U\$S)

Rosario, 24 de abril de 2002.-  
**Inicio**

---

### **Aviso 132 - Rueda Restringida**

Se informa que en la fecha el sistema electrónico e-Rofex funcionará de 13.30 a 16.00 horas para negociar productos agropecuarios. Se admitirán operaciones de futuros y opciones que cancelen registros abiertos o que abran registros en los términos del Aviso 93. Se mantendrán los ajustes del día 19/04/2002.

Las Primas y Resultados en dólares generados en la fecha se convertirán a pesos al tipo de cambio BNA del 19/04/2002 (\$ 3,10 por U\$S)

Rosario, 25 de abril de 2002.-  
**Inicio**

---

### **Aviso 133 - Rueda Restringida**

Se informa que en la fecha el sistema electrónico e-Rofex funcionará de 13.30 a 16.00 horas para negociar productos agropecuarios. Se admitirán operaciones de futuros y opciones que cancelen registros abiertos o que abran registros en los términos del Aviso 93. Se mantendrán los ajustes del día 19/04/2002.

Las Primas y Resultados en dólares generados en la fecha se convertirán a pesos al tipo de cambio BNA del 19/04/2002 (\$ 3,10 por U\$S)

Rosario, 26 de abril de 2002.-  
**Inicio**

---

### **Aviso 134 - Rofex Horario Habitual**

Se comunica que a partir del lunes 29 de abril de 2002 el Mercado funcionará en su horario habitual: La rueda de operaciones: de 14.00 a 15.15 hs. para negociar todos los productos.

El Servicio Electrónico e-Rofex: de 11.30 a 17.00 para negociar todos los productos.

Rosario, 29 de abril de 2002.  
**Inicio**

---

### **Aviso 135 - Futuros sobre Dólar**

Se comunica que el día martes 30 de abril de 2002 comenzará a cotizar el contrato de futuros sobre dólar estadounidense. (DLR)

Se podrá negociar este nuevo producto en el sistema electrónico e-Rofex en el horario de 12.00 a 14.30 hs.

La unidad de negociación es de 1000 dólares de EEUU y se podrá contratar sobre los doce meses del año, con último día de negociación y vencimiento el último día del mes del contrato y si fuera inhábil pasará al hábil inmediato siguiente.

Todos los contratos abiertos al vencimiento se liquidarán por diferencias en efectivo en pesos contra el valor de referencia para ese día establecido por el BCRA (Com. A 3500).

Cada contrato de futuros DLR devengará tasa de registro por U\$S 1.- más IVA. Los márgenes se calcularán de acuerdo al SARP®.

Para mayor información escribir a **Bruno Vignolo**.

Rosario, 29 de abril de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 136 - Acceso a DDF**

#### **DIVISIÓN DERIVADOS FINANCIEROS**

Para intervenir en la negociación de estos productos los interesados deberán suscribir la Membresía División Derivados Financieros. [**Aviso 71**]

Con carácter de excepción, los agentes activos en la negociación de productos agropecuarios y energéticos al día de la fecha, previa presentación de [**nota de adhesión**] e integración de las garantías iniciales correspondientes [**Aviso 137**], quedarán autorizados a operar todos los productos financieros por un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación del presente aviso.

Al vencimiento de este plazo, para continuar operando o mantener contratos abiertos los agentes deberán suscribir una membresía de la División Derivados Financieros.

Rosario, 29 de abril de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 137 - Garantía Inicial DDF**

#### **Garantía Inicial División Derivados Financieros**

Los agentes habilitados para operar contratos sobre productos financieros, constituirán una garantía inicial mínima de U\$S 10.000.- antes de intervenir en las negociaciones.

Este monto es independiente de la garantía inicial correspondiente a la operatoria de productos agropecuarios.

Los agentes podrán integrar una garantía inicial mayor a los efectos de aumentar su límite operativo diario.

Rosario, 29 de abril de 2002.

**Inicio**

**Aviso 138 - Límites posiciones DDF**

Sistema de límites a las Posiciones Abiertas para los agentes de la División Derivados Financieros DDF. -Art. 69 del Reglamento Interno- Queda sin efecto el [Aviso 75].

1) LIMITE OPERATIVO DIARIO

Es el límite para la apertura de nuevas posiciones tanto propias como de comitentes, por el riesgo existente desde que se realizan las operaciones hasta el momento en que estén efectivamente acreditados los márgenes.

Ningún agente podrá abrir posiciones en una rueda que generen márgenes superiores a la garantía inicial depositada.

2) LIMITES POR POSICIONES ABIERTAS: Garantías Adicionales

Como complemento del sistema de garantías conformado por: a) la garantía inicial, b) los depósitos de márgenes y c) las diferencias diarias, se exigirán garantías adicionales a cada agente cuyos márgenes totales superen la suma de cien mil dólares de EEUU, según la siguiente escala:

Más de U\$S	Hasta U\$S	Garantía de U\$S	Hasta el %	S/ el excedente de U\$S
100.000	200.000	0	10%	100.000
200.000	500.000	10.000	15%	200.000
500.000	1.000.000	55.000	20%	500.000
1.000.000		155.000	25%	1.000.000

3) LIMITE GLOBAL

A fin de limitar la concentración de riesgos en el mercado, ningún agente podrá tener una posición tal que sus márgenes exigibles superen el 20% del total de márgenes exigidos a todos los agentes de la División de Derivados Financieros. Este límite podrá superarse con autorización expresa del mercado.

El límite no será aplicable cuando el total de márgenes exigidos a todos los agentes sea inferior a U\$S 1.000.000.-

Rosario, 29 de abril de 2002.

**Inicio**

### **Aviso 139 - Trigo Mayo Prórroga**

Se informa que la posición Trigo Mayo 2002 podrá ser negociada hasta el día 3 de mayo de 2002 inclusive. Las posiciones abiertas al terminar esa jornada serán caratuladas al precio de ajuste de esa fecha. El proceso de entrega y recepción deberá culminar el día 21 de mayo de 2002. A los efectos de asegurar el proceso de entrega, la parte compradora depositará los fondos con 24 hs. de antelación a los cupos y la parte vendedora mantendrá depositado en concepto de "Garantía Adicional Por Entregas" una cantidad de dinero igual al diez por ciento del valor total de la mercadería caratulada, el que permanecerá en poder del Mercado hasta que culmine la entrega.

Rosario, 29 de abril de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 140 - Futuros Agropecuarios en Pesos**

Se comunica que a partir de la fecha se habilita la negociación de los siguientes contratos sobre productos agropecuarios:

- Futuros de trigo con entrega en pesos
- Opciones sobre futuros de trigo con entrega en pesos
- Futuros Índice Soja Rosafé en pesos
- Opciones sobre futuros Índice Soja Rosafé<sup>®</sup> en pesos
- Futuros Índice Maíz Rosafé en pesos
- Opciones sobre futuros Índice Maíz Rosafé en pesos

La negociación se llevará a cabo en el horario de 11.30 a 17.00 en el Servicio Electrónico e-Rofex y en la rueda de operaciones en el horario de 14.00 a 15.15 hs. Los términos, condiciones y márgenes de los contratos se pueden consultar en nuestra sección de legales.

Rosario, 30 de abril de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 141 - Cuenta especial en U\$S BCRA 3566<sup>a</sup>**

Se informa la apertura de la cuenta especial Nro. 0718-07269/2 en el Banco HSBC Bank Argentina S.A., de acuerdo con la Comunicación A 3566 del Banco Central de la República Argentina, que autorizó la apertura de cuentas a la vista en dólares estadounidenses para mercados autorregulados sujetos al control de la Comisión Nacional de Valores, destinada a la operatoria de futuros y opciones.

Para utilizar esta cuenta los agentes se comunicarán por escrito con la administración del Mercado.

Rosario, 8 de mayo de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 142 - Modificación Garantía Agro**

Los agentes habilitados para operar contratos sobre productos agropecuarios, deberán tener constituida una garantía inicial mínima de U\$S 5.000.- antes de intervenir en las negociaciones.

La excepción establecida en el **Aviso 65** del 01/03/2001 con respecto a los límites a las posiciones queda redactada de la siguiente forma:

*“Las relaciones anteriores tienen una excepción, dada por el mínimo de U\$S 5.000.- que se exige para habilitar y mantener cuentas, aunque la posición abierta sea inferior a 5.000 toneladas”.*

Este monto es independiente de la garantía inicial correspondiente a la operatoria de productos financieros.

Rosario, 10 de mayo de 2002.

**Inicio**

---

#### **Aviso 143 - Horario Dólar (DLR)**

Se informa que el horario de negociación del contrato de futuros sobre dólar estadounidense (DLR) será coincidente con el horario de negociación de los productos agropecuarios.

Rosario, 20 de mayo de 2002.

**Inicio**

---

#### **Aviso 144 – Billetes en Garantía**

Se informa que al efecto de cumplimentar los requerimientos de márgenes y garantías, los agentes podrán depositar billetes de dólares estadounidenses en la empresa transportadora de caudales PROSEGUR de Juncadella S.A., a favor del Mercado a Término de Rosario S.A. Los costos de recaudación y atesoramiento serán a cargo del agente.

Rosario, 6 de junio de 2002.

**Inicio**

#### **Anexo Costos:**

a) **Recaudaciones** (entrega o retiro de dinero)

\$ 58,50 o el 0,091% sobre monto transportado, de ambos el mayor (más IVA)  
En caso de aplicarse la tasa, el costo en pesos se determina multiplicando el monto transportado por el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina de ese día por la tasa aplicada (Monto en dólares x T de C vendedor B.N.A. x 0.091%)

b) **Atesoramiento**

\$ 40,00 diarios o el 0,007% diario sobre monto atesorado, de ambos el mayor (más IVA)  
En caso de aplicarse la tasa, el costo en pesos se determina diariamente multiplicando el monto diario atesorado por el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina de cada día por la tasa aplicada (Sumatoria de monto en dólares diario atesorado x T de C vendedor B.N.A. de cada día x 0.007%).

Rosario, 6 de junio de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 145 - Operatoria en Dólares**

Se informa que el Directorio ha resuelto que a partir del 02 de julio de 2002, los contratos agropecuarios denominados en dólares funcionarán de la siguiente forma:

- 1) La liquidación de diferencias, primas y resultados se debitará y/o acreditará en la Cuenta Corriente U\$S de cada agente.
- 2) Los márgenes se debitarán o acreditarán en la cuenta Márgenes a Pagar U\$S de cada agente.
- 3) La liquidación de tasas, retención de ganancias y demás gastos administrativos se realizará en la Cuenta Corriente \$ de cada agente.

Quedan sin efecto los avisos 103 y 119.

Rosario, 25 de junio de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 146 - Movimientos en cuenta C.3566 BCRA**

Se informa el esquema de funcionamiento de cobros y pagos de los saldos en dólares según Aviso 145

- 1) Los depósitos y extracciones de la Cuenta Corriente U\$S se realizarán de acuerdo con la Comunicación A 3566 del Banco Central de la República Argentina.
- 2) En el caso de los saldos deudores, antes de la apertura de la rueda, el agente deberá contar con fondos en pesos suficientes en el banco en que se encuentra la cuenta C.3566 del Mercado.
- 3) Los saldos excedentes en dólares podrán ser retirados el día hábil siguiente a la operación de cambio ordenada por el agente.

Rosario, 25 de junio de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 147 - Conversión por BCRA índices agropecuarios**

Se informa que el Directorio ha dispuesto que el índice diario y el ajuste final de los contratos de futuros y opciones Índice Soja Rosafé e Índice Maíz Rosafé se determinarán por el precio de referencia emitido por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario convertido a dólares, dividiendo el valor en pesos por el tipo de cambio de referencia Comunicación A 3500 del Banco Central de la República Argentina.

Este aviso entrará en vigencia el 2 de julio de 2002 y siempre que no hubiere precios de referencia en dólares emitidos por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Rosario, 25 de junio de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 148 - Rueda de piso**

Se comunica que a partir del lunes 8 de julio de 2002, y con carácter experimental, la rueda de operaciones funcionará de 14.00 a 14.30 hs. y de 15.15 a 16.00 hs. para negociar todos los productos.

Rosario, 5 de julio de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 149 - Nuevo Horario E-Rofex**

Se comunica que a partir del lunes 29 de julio de 2002 el Servicio Electrónico e-Rofex funcionará de 11 al 16.30 horas para negociar todos los productos.

Rosario, 26 de julio de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 150 - Bonificación Pases DDF**

Se comunica a los agentes de la División Derivados Financieros que las operaciones de "Pase entre distintos meses del mismo producto", definidas en el Aviso 73, tendrán una bonificación del 50% sobre los derechos de registro normales, es decir abonarán U\$S 1.- por contrato de Pase. Esta bonificación se aplicará también cuando los Pases se conformen por compras y ventas de contratos de futuros realizados en forma independiente. Para mayor información escribir a **Pablo Medina**.

Rosario, 21 de agosto de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 151 - Vencimientos Semanales DLR**

Se comunica que a partir del 22 de agosto de 2002 podrán cotizarse posiciones semanales del contrato de futuros sobre dólar estadounidense. (DLR) El vencimiento de las posiciones semanales se producirá los días viernes y si fuera inhábil pasará al hábil inmediato siguiente. Se listarán posiciones semanales cuando entre su vencimiento y el de la posición mensual haya un lapso no inferior a 7 días corridos. Inicialmente se listarán los vencimientos correspondientes al 13 y 20 de septiembre. Para mayor información escribir a **Pablo Medina** o consultar la sección de **Legales**.

Rosario, 21 de agosto de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 152 - Opciones Dólar**

Se comunica que a partir del día lunes 7 de octubre de 2002 se listarán para su negociación contratos de Opciones sobre futuros de dólar estadounidense.

Se podrán negociar tanto Puts como Calls y en los mismos horarios que los futuros de dólar.

Cada contrato de Opciones sobre futuros de dólar devengará tasa de registro por U\$S 0,50.- más IVA. Los márgenes se calcularán de acuerdo al SARP®.

Para más información escribir a **Pablo Medina** o consultar la sección de **Legales**.

Rosario, 1° de octubre de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 153 - Nuevo Horarios Ruedas**

Se comunica que a partir del día lunes 7 de octubre de 2002 el Servicio Electrónico e-Rofex funcionará en los siguientes horarios:

- La operatoria de productos agropecuarios (pantalla "ROFEX Agro") de 12.30 a 16.30 hs.
- La operatoria de productos financieros (pantalla "ROFEX DDF") de 11.00 a 17.00 hs.

Para más información escribir a **Pablo Medina** o en forma telefónica con la mesa de ayuda.

Rosario, 1° de Octubre de 2002.

Se comunica que a partir del día lunes 7 de octubre de 2002 el Servicio Electrónico e-Rofex funcionará en los siguientes horarios:

- La operatoria de productos agropecuarios (pantalla "ROFEX Agro") de 12.30 a 16.30 hs.
- La operatoria de productos financieros (pantalla "ROFEX DDF") de 11.00 a 17.00 hs.

Para más información escribir a **Pablo Medina** o en forma telefónica con la mesa de ayuda.

Rosario, 1° de Octubre de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 154 - Separación de Pantallas Agro-DDF**

Se comunica que a partir del día lunes 7 de octubre de 2002 la operatoria de productos agropecuarios y financieros realizada mediante el Servicio Electrónico e-Rofex se realizará en pantallas distintas.

Para seleccionar la pantalla deseada, desde el menú "Mercado" de su E-trader usted debe:

- Elegir "ROFEX Agro" para los productos agropecuarios
- Elegir "ROFEX DDF" para los productos financieros

Para más información escribir a **Pablo Medina** o en forma telefónica con la mesa de ayuda.

Rosario, 1° de octubre de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 155 - Billetes en Garantía**

Se informa que al efecto de cumplimentar los requerimientos de márgenes y garantías, los agentes podrán depositar billetes de dólares estadounidenses para custodia en Caja de Valores S.A. (25 de mayo 362, Buenos Aires) a favor del Mercado a Término de Rosario S.A. Cuenta 303 Comitente 03 Especie 10000.

El retiro de billetes deberá ser comunicado por los agentes con 72 horas de antelación por e-mail a **Tesorería** o por fax al teléfono 0341-421-5097.

Rosario, 8 de octubre de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 156 - Sólo para Agropecuarios**

Se informa que a partir del día lunes 21 de octubre de 2002 el anote mínimo de los productos agropecuarios será de un contrato, tanto para la Rueda de Piso como para el sistema electrónico e-Rofex.

Rosario, 18 de octubre de 2002.

---

### **Aviso 157 - Sin actividad DDF 6 de noviembre 2002**

Se informa que, con motivo del feriado bancario en Rosario y Capital Federal, se ha resuelto que el día miércoles 6 de noviembre de 2002 no habrá actividad en la División Derivados Financieros.

Rosario, 1ro. de noviembre de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 158 - Rueda Agro con feriado bancario**

Se informa que la rueda de productos agropecuarios del día 6 de noviembre de 2002 funcionará con su horario habitual.

Rosario, 1ro. de noviembre de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 159 - Márgenes y feriado bancario**

Posiciones sobre Subyacentes Agropecuarios.

Se informa que con motivo del feriado bancario del día 6 de noviembre de 2002, se ha resuelto que los agentes que por esa razón no pudieran satisfacer requerimientos de márgenes, deberán adelantar los mismos el día martes 5.

Rosario, 1ro. de noviembre de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 160 - Horarios Agro Octubre hasta Abril**

Se comunica que a partir del lunes 4 de noviembre de 2002 la negociación de productos agropecuarios en el Servicio Electrónico e-Rofex se llevará a cabo en el horario de 12.30 a 17.00.-

Rosario, 1ro. de noviembre de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 161 - Impugnación de Operaciones**

Los agentes, para plantear pedidos de anulación de operaciones, deberán:

1. Dirigirse a la mesa de operaciones del Mercado dentro de los 2 minutos de producida la misma.
2. Identificar hora, producto, cantidad y precio de la operación en cuestión y si es interviniente o no en la misma.
3. Precisar motivo por el cual solicita la anulación.
4. No serán tenidos en cuenta los pedidos de anulación de operaciones que se realicen dentro del rango determinado por un tick por encima y un tick por debajo del precio de mercado al momento de la operación.

Rofex tomará conocimiento del reclamo y:

5. Informará a la/s parte/s interviniente/s la solicitud de un operador de que se anule la operación.
6. En caso de obtener conformidad, la operación será anulada.
7. En caso de no haber acuerdo, se elegirán tres agentes entre los activos de ese día, excluyendo al agente que reclama y a la/s parte/s interviniente/s en la operación en cuestión, y se los consultará acerca de la validez de la operación, sin revelar la identidad de la/s parte/s.
8. Si hay unanimidad en la opinión de los tres agentes, se decidirá en ese sentido.
9. Si no hay unanimidad, la decisión queda a cargo de Rofex.
10. Rofex comunicará la decisión tomada a través del panel informativo del sistema electrónico de negociación e-Rofex.

Rosario, 12 de noviembre de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 162 – Aplicaciones**

Normas para las aplicaciones:

En consonancia con el Art. 36 del Cap. XXI de la R.G. 368/2001 de la Comisión Nacional de Valores, se comunica el procedimiento que deben seguir los agentes para que las operaciones originadas en aplicaciones realizadas en el Servicio Electrónico e-Rofex resulten válidas.

- A. Definición: "Aplicación" es aquella operación concertada entre un agente y uno de sus comitentes o entre comitentes de un mismo agente.
- B. Procedimiento:

1. Los Agentes que utilizan terminal ETRADER deberán ejecutar la "Aplicación" mediante llamado telefónico a la mesa de operaciones (Help Desk), indicando las cuentas intervinientes, precio, cantidad, y demás detalles de la operación a realizar.
  2. Los Agentes que utilizan terminal CLEARING realizarán la "Aplicación" imputando las cuentas que correspondan.
  3. La diferencia entre el precio de la punta compradora y el de la punta vendedora (bid-ask spread) vigentes en pantalla no podrá ser superior a cinco veces el tick mínimo del contrato que se trate.
  4. Las puntas mencionadas en el punto anterior deberán permanecer en pantalla por, al menos, 30 segundos inmediatos anteriores a la aplicación, y por, al menos, la cantidad de contratos objeto de la misma.
  5. La operación se realizará contra alguna de las puntas descriptas en los puntos 3 y 4.
- C. Impugnación: Las operaciones originadas según el punto anterior podrán ser impugnadas según procedimiento del Aviso 161.

Rosario, 12 de noviembre de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 163 - Compensación y Liquidación de Operaciones**

Se comunica a los Agentes que el Directorio ha resuelto que a partir de la fecha comenzará a regir el acuerdo de clearing suscripto con Argentina Clearing House S.A., en virtud de lo cual los contratos de futuros y opciones abiertos al 15 de noviembre de 2002 y los que se concierten a partir del día de la fecha, serán registrados, compensados y liquidados por Argentina Clearing House S.A.

Rosario, 18 de noviembre de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 164 - Proceso de entrega Agro**

Se informa que los contratos agropecuarios con ENTREGA FISICA denominados en dólares funcionarán de la siguiente forma:

- 1) La liquidación de diferencias y mercaderías se debitará y/o acreditará en la Cuenta Corriente U\$S de cada agente.
- 2) Los márgenes se debitarán o acreditarán en la cuenta Márgenes a Pagar U\$S de cada agente.
- 3) La liquidación de corretaje, tasas, impuestos y demás gastos administrativos se realizará en la Cuenta Corriente \$ de cada agente.

Rosario, 28 de noviembre de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 165 - Bonificación Day Trade DDF**

Se comunica a los agentes de la División Derivados Financieros que las operaciones generadas y canceladas en la misma rueda (day trade) tendrán una bonificación del 50% sobre los derechos de registro ordinarios.

Para mayor información escribir a [info@rofex.com.ar](mailto:info@rofex.com.ar).

Rosario, 1ro. de diciembre de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 166 - Títulos valores locales en garantía**

Se informa que al efecto de cumplimentar los requerimientos de márgenes, los agentes podrán depositar en Caja de Valores S.A. (25 de mayo 362, Buenos Aires) Cuenta 303 a nombre del Mercado a Término de Rosario S.A. (fiduciario de garantía) los títulos valores que se detallan, previa aprobación y aforo que establezca Argentina Clearing House S.A. para cada caso:

1. Bonos Externos Globales 2008 en U\$S (GD08)
2. Bonos Externos Globales 2017 en U\$S (GE17)
3. Boden LIBOR 2012 1ra. Serie (RG12)
4. Acciones con oferta pública en el país

El cupo por agente será el siguiente:

Monto mínimo (valor aforado): \$50.000.-

Monto máximo (valor aforado): \$300.000.-

Los agentes deberán reponer garantías de inmediato en casos de baja en las cotizaciones o cambios en los aforos, cuando Argentina Clearing House S.A. lo solicite. La intención de retiro de estos activos deberá ser comunicado por los agentes con 72 horas hábiles de antelación por email a **Argentina Clearing House** o por fax al teléfono 0341-421-5097.

Para mayor información escribir a **Argentina Clearing House**.

Rosario, 12 de diciembre de 2002.

**Inicio**

---

### **Aviso 167 - Bonificación tasas opciones DLR**

Se comunica a los Agentes de la División Derivados Financieros que a partir del 10 de diciembre de 2002 se aplicarán bonificaciones sobre las tasas de registro de los contratos de opciones sobre futuros de dólar en función de la siguiente escala:

<b>Prima (en pesos por cada dólar)</b>	<b>Tasa regular</b>	<b>Bonificación</b>	<b>Tasa Neta</b>
Menor o igual a 0,02	U\$S 0,50	U\$S 0,40	U\$S 0,10
Mayor a 0,02 y menor o igual a 0,06	U\$S 0,50	U\$S 0,20	U\$S 0,30
Mayor a 0,06	U\$S 0,50	--	U\$S 0,50

los importes señalados se les adicionará el IVA correspondiente. Para mayor información escribir a [info@rofex.com.ar](mailto:info@rofex.com.ar)

Rosario, 9 de diciembre de 2002.  
**Inicio**

---

### **Aviso 168 - Ruedas 24 de diciembre de 2002**

El día martes 24 de diciembre de 2002 las ruedas de operaciones finalizarán a la hora 14.00

Rosario, 23 de diciembre de 2002.  
**Inicio**

---

### **Aviso 169 - Sin actividad el 31 de diciembre 2002**

Se informa que el día martes 31 del corriente mes no habrá actividad. Más información en [info@rofex.com.ar](mailto:info@rofex.com.ar)

Rosario, 27 de diciembre de 2002.  
**Inicio**

---

### **Aviso 170 - Horario Trading DDF**

Se comunica que a partir del lunes 3 de febrero de 2003 la negociación de productos DDF -División Derivados Financieros- en el Servicio Electrónico e-Rofex se llevará a cabo en el horario de 10.30 a 16.30.

Rosario, 31 de enero de 2003.  
**Inicio**

---

### **Aviso 171 - Futuros sobre EURO**

Se comunica que el día lunes 3 de marzo de 2003 comenzará a cotizar el contrato de futuros sobre euro (moneda de la Unión Europea), denominado en pesos (EC). La unidad de negociación es de 1000 euros y se podrá contratar sobre los doce meses del año. (Consultar las **especificaciones del contrato** adjuntas) Cada contrato de futuros EC devengará tasa de registro por U\$S 1.- más IVA. Los márgenes se calcularán de acuerdo al SARP®. Para mayor información escribir a [info@rofex.com.ar](mailto:info@rofex.com.ar)

Rosario, 25 de febrero de 2003.  
**Inicio**

---

### **Aviso 172 - Futuros sobre REAL**

Se comunica que el día lunes 3 de marzo de 2003 comenzará a cotizar el contrato de futuros sobre real (moneda de Brasil), denominado en pesos (BR). La unidad de negociación es de 1000 reales y se podrá contratar sobre los doce meses del año. (consultar las especificaciones del contrato adjuntas) Cada contrato de futuros BR devengará tasa de registro por U\$S 0,25 más IVA. Los márgenes se calcularán de acuerdo al SARP®. Para mayor información escribir a [info@rofex.com.ar](mailto:info@rofex.com.ar)

Rosario, 25 de febrero de 2003.

**Inicio**

---

**Aviso 173 - Bonificación derechos para colocaciones financieras a corto plazo**

Se comunica que a partir del 28 de febrero de 2003 se establece un régimen bonificado de derechos de registro para la realización de colocaciones financieras a corto plazo con contratos de futuros de dólar. Para acceder a esta bonificación los Agentes deberán solicitar la apertura de una Sub-cuenta Especial "Aviso 173" por comitente, que tendrá un número nuevo y funcionará según se detalla:

1. En esta sub-cuenta se registrarán únicamente contratos de venta sobre los dos vencimientos más próximos.
2. Los contratos registrados en esta sub-cuenta no devengarán derechos de registro por la cancelación automática al vencimiento.
3. Dentro de esta sub-cuenta, cada contrato cancelado con simultánea apertura en la posición siguiente (pase) devengará en total U\$S 0,70.- en concepto de derechos de registro.
4. Dentro de esta sub-cuenta, la cancelación mediante simples compras devengará U\$S 2.- en concepto de derecho de registro.

Para mayor información escribir a **info@rofex.com.ar** .

Rosario, 26 de febrero de 2003.

**Inicio**

---

**Aviso 174 - Horario rueda de agro**

Se comunica que a partir del lunes 7 de abril de 2003 la negociación de productos agropecuarios en el Servicio Electrónico e-Rofex se llevará a cabo en el horario de 11.30 a 16.00.

Rosario, 3 de abril de 2003.

**Inicio**

---

**Aviso 175 - Bonificaciones derechos DDF por comitente por volumen**

Se comunica a los agentes de la División Derivados Financieros que a partir de la fecha registrarán bonificaciones sobre los derechos de registro por comitente. Para ello se computará la facturación devengada a nivel de cada comitente al final de la última rueda de cada mes y se fraccionará la misma en tres segmentos, aplicando los porcentajes de descuento que surgen de la siguiente tabla:

- a. Facturación Monto hasta u\$s 10.000.- Bonificación 0%
- b. Facturación Monto de u\$s 10.001 a u\$s 20.000.- Bonificación 50%
- c. Facturación Monto por sobre u\$s 20.000.- Bonificación 80%

Los porcentajes indicados se aplican sobre los montos del rango asociado. No son acumulativos.

Para mayor información escribir a **info@rofex.com.ar**.

Rosario, 7 de abril de 2003.

**Inicio**

---

### **Aviso 176 - Límites Posiciones DDF**

Se informa a los agentes de la División Derivados Financieros los siguientes límites a las posiciones abiertas.

Referencias:

Art. 69 del Reglamento Interno y Art. 2.4.5 del Reglamento Interno de Argentina Clearing House S.A. Queda sin efecto el Aviso 138.

#### LIMITE OPERATIVO DIARIO

Los agentes no podrán establecer posiciones que generen márgenes superiores a la sumatoria de los saldos de sus cuentas operativas (Garantía Inicial, Cuenta Corriente y Márgenes a Pagar)

#### LIMITE POSICIONES ABIERTAS

Las cuentas comitentes o grupo de cuentas comitentes que actúen en conjunto no podrán:

- a. Mantener contratos abiertos que superen el 20% del interés abierto de una posición o 10000 contratos, de ambos el mayor.
- b. Tener una cartera cuyos márgenes excedan el 25 % del total de márgenes exigidos por todos los productos de la División de Derivados Financieros.

La Cámara y/o Mercado pueden autorizar el mantenimiento transitorio de carteras que excedan los límites de los puntos **a** y **b** cuando se produzca por reducción del interés abierto general. El punto **b** no será aplicable cuando el total de márgenes exigidos por todos los productos de la División de Derivados Financieros sea inferior a U\$S 100.000.000.- Para mayor información escribir a [info@rofex.com.ar](mailto:info@rofex.com.ar).

Rosario, 13 de mayo de 2003.

**Inicio**

---

### **Aviso 177 - Tarifa Plana DayTrade DDF**

Se comunica a los agentes de la División Derivados Financieros (DDF) que a partir del 1° de junio de 2003 regirá un programa especial de tarifa plana para la realización de operaciones de day-trade (contratos abiertos y cancelados en la misma rueda). Sus características son:

- Tarifa de U\$S 500 mensuales por comitente, que deberán ser abonados antes del comienzo del mes.
- Bonificación del 100% de los derechos de registro por las operaciones arriba mencionadas.
- Cómputo del mes coincidente con los vencimientos de los futuros dólar, euro y real.

Nota: El Aviso 165 mantiene vigencia.

Para mayor información escribir a [info@rofex.com.ar](mailto:info@rofex.com.ar) o al teléfono 011-5199-2111/16 Sr. Sergio Calcines de Atención al Cliente Rofex®.

Rosario, 15 de mayo de 2003.

**Inicio**

---

### **Aviso 178 - Bonificación derechos spread dólar-euro**

Se comunica a los agentes de la División Derivados Financieros que las operaciones de compra de futuros de dólar (DLR) y las operaciones de venta de futuros de euro (EC) y viceversa, realizadas en la misma rueda de operaciones tendrán una bonificación del 50 % sobre los derechos de registro ordinarios.

Rosario, 5 de junio de 2003.

**Inicio**

---

### **Aviso 180 - Información sub-cuenta comitente**

Se comunica que la sub-cuenta comitente debe ser informada dentro de los 15 minutos de concertada la operación.

Rosario, 27 de junio de 2003.

**Inicio**

---

### **Aviso 181 - Títulos valores en garantía**

Se informa que al efecto de cumplimentar los requerimientos de márgenes, los agentes podrán depositar en Caja de Valores S.A. (25 de mayo 362, Buenos Aires) Cuenta 303 a nombre del Mercado a Término de Rosario S.A. (fiduciario de garantía) los títulos valores que se detallan, previa aprobación y aforo que establezca Argentina Clearing House S.A. para cada caso:

- a. Bonos Externos Globales 2008 en U\$S GD08
- b. Bonos Externos Globales 2017 en U\$S GE17
- c. Boden LIBOR 2012 1ra. Serie RG12
- d. Acciones con cotización en mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

El cupo por agente será el siguiente:

- a. Monto mínimo (valor aforado): \$50.000.-
- b. Monto máximo (valor aforado): \$ 500.000.-

Los agentes deberán reponer garantías de inmediato en casos de baja en las cotizaciones o cambios en los aforos, según requerimiento de Argentina Clearing House S.A.

La intención de retiro de estos activos deberá ser comunicado por los agentes con 72 horas hábiles de antelación por e-mail a [clearing@rofex.com.ar](mailto:clearing@rofex.com.ar) o por fax al teléfono 0341-421-5097.

Queda sin efecto al Aviso 166 de fecha 12/12/2002.

Rosario, 22 de agosto de 2003.

**Inicio**

---

### **Aviso 182 - Billetes U\$S en garantía**

Se informa que al efecto de cumplimentar los requerimientos de márgenes y garantías solo se aceptarán billetes de U\$S 50 y U\$S 100. Para mayor información escribir a **Argentina Clearing House**.

Rosario, 25 de agosto de 2003.

**Inicio**

---

### **Aviso 183 - Límites posiciones productos financieros**

Se informa a los agentes de la División Derivados Financieros los siguientes límites a las posiciones abiertas.

LIMITE OPERATIVO DIARIO Ningún agente podrá abrir contratos en una rueda que generen márgenes superiores a los saldos de sus cuentas operativas (Garantía Inicial, Cuenta Corriente y Márgenes a Pagar)

LIMITE POSICIONES ABIERTAS Las cuentas comitentes o grupo de cuentas comitentes que actúen en conjunto no podrán:

1. Mantener contratos abiertos de una posición de futuros que superen el 20% del interés abierto o 10000 contratos, de ambos el mayor. En el caso de carteras compuestas por opciones, el cálculo se realizará en función del Delta de las mismas.
2. Tener una cartera cuyos márgenes excedan el 25 % del total de márgenes exigidos por todos los productos de la División de Derivados Financieros. Este límite no será aplicable cuando el total de márgenes exigidos por todos los productos de la División de Derivados Financieros sea inferior a U\$S 100.000.000.
3. Estos límites podrán superarse con autorización de Argentina Clearing House.

Referencias: Art. 69 del Reglamento Interno y Art. 2.4.5 del Reglamento Interno de Argentina Clearing House S.A.

Queda sin efecto al Aviso 176.

Rosario, 26 de agosto de 2003.

**Inicio**

---

### **Aviso 184 - Cotización futuros Boden 2012**

Se comunica que el día miércoles 3/9/2003 se habilita la cotización del contrato de futuros sobre BODEN 2012, denominado en pesos (RG12) con entrega al vencimiento. La unidad de negociación es de 10.000.- dólares de valor nominal con tick de \$ 10.- por contrato con vencimiento el tercer lunes de cada mes.

Cada contrato de futuros RG12 devengará tasa de registro por U\$S 5.- más IVA y un cargo adicional por entrega de U\$S 5.- Los márgenes se calcularán de acuerdo al SARP<sup>®</sup>.

Rosario, 2 de septiembre de 2003.

**Inicio**

---

### **Aviso 185 - Límites posiciones contratos sobre Boden 2012**

Se informa a los agentes de la División Derivados Financieros los límites a las posiciones abiertas de los contratos sobre Boden 2012.

LIMITE POSICIONES ABIERTAS Las cuentas comitentes o grupo de cuentas comitentes que actúen en conjunto no podrán:

1. Mantener contratos abiertos de una posición de futuros de BODEN 2012 que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 2000 contratos, de ambos el mayor.
2. Mantener más de 1000 contratos abiertos de la posición de futuros BODEN 2012 que se encuentre en el mes de su vencimiento.
3. Mantener más de 300 contratos abiertos de la posición de futuros BODEN 2012 durante las cinco ruedas previas a su vencimiento.

Si hubiera carteras compuestas por opciones, el cálculo se realizará en función del Delta de las mismas. Estos límites podrán superarse con autorización de Argentina Clearing House. Referencias: Art. 69 del Reglamento Interno y Art. 2.4.5 del Reglamento Interno de Argentina Clearing House S.A.

Rosario, 2 de septiembre de 2003.

**Inicio**

---

### **Aviso 186 - Horario rueda de operaciones Agro**

Se comunica que a partir del lunes 27 de octubre de 2003 la negociación de productos agropecuarios en el Servicio Electrónico e-Rofex se llevará a cabo en el horario de 12.00 a 16.30.-

Rosario, 24 de octubre de 2003.

**Inicio**

---

### **Aviso 187 - Límites posiciones abiertas de productos financieros**

LIMITE OPERATIVO DIARIO Ningún agente podrá abrir contratos en una rueda que generen márgenes superiores a los saldos de sus cuentas operativas (Garantía Inicial, Cuenta Corriente y Márgenes a Pagar)

LIMITE POSICIONES ABIERTAS Las cuentas comitentes o grupo de cuentas comitentes que actúen en conjunto no podrán:

1. Mantener contratos abiertos de una posición de futuros que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 20000 contratos, de ambos el mayor. En el caso de carteras compuestas por opciones, el cálculo se realizará en función del Delta de las mismas.
2. Tener una cartera cuyos márgenes excedan el 25 % del total de márgenes exigidos por todos los productos de la División de Derivados Financieros. Este límite no será aplicable cuando el total de márgenes exigidos por todos

los productos de la División de Derivados Financieros sea inferior a U\$S 100.000.000.

3. Estos límites podrán superarse con autorización de Argentina Clearing House.

Referencias: Art. 69 del Reglamento Interno y Art. 2.4.5 del Reglamento Interno de Argentina Clearing House S.A. Queda sin efecto al Aviso 183.

Rosario, 28 de octubre de 2003.

[Inicio](#)

---

### **Aviso 188 - Feriado bancario en Rosario y Capital Federal**

Se informa que, con motivo del feriado bancario en Rosario y Capital Federal, el día jueves 6 de noviembre de 2003 no habrá actividad en la División Derivados Financieros.

Rosario, 3 de noviembre de 2003

[Inicio](#)

---

### **Aviso 189 - Reglamento compra - venta de acciones ROFEX-ACH**

Se informa que a partir de la fecha rige el Reglamento de Remates(\*) de las acciones del Mercado a Término de Rosario S.A. y Argentina Clearing House S.A., que habilita a los operadores del ROFEX a participar de un proceso de compra-venta de las acciones nombradas en el Servicio Electrónico e-Rofex.

[Inicio](#)

---

### **Aviso 190 - Activos aceptados en concepto de garantía**

El siguiente es un listado de los activos aceptados con sus correspondientes aforos en caso de corresponder. ArgentinaClearing se reserva el derecho de modificar los activos aceptados o los aforos aplicados, los que deberán ser reemplazados o cubiertos de inmediato. Adicionalmente, ArgentinaClearing se reserva el derecho de rechazar cualquiera de estos activos basado en, pero no limitado a: límites de concentración de carteras, precios de activos, volatilidad o liquidez de mercados secundarios donde se negocian estos activos. ArgentinaClearing puede permitir el exceso a los límites máximos aceptados por Agente, así como aceptar activos no integrantes del siguiente listado.

#### ACTIVOS EN EFECTIVO

- Depósito de pesos en cuentas corrientes de bancos locales.
- Depósito de pesos en cuentas remuneradas de bancos locales aceptados por ArgentinaClearing (Monto mínimo a depositar: \$ 500.000. Los intereses menos los gastos generados son calculados por ArgentinaClearing y acreditados mensualmente en la cuenta del Agente).
- Depósito de dólares en cuentas a la vista de bancos locales.
- Depósito de dólares en Caja de Valores
- Depósito de euros en Cajas de Seguridad
- Depósito en cuenta a la vista U\$S autorizada por el BCRA Com. "A" 3566
- Depósito de dólares en cuentas a la vista de bancos extranjeros.

- Depósito de dólares en cuentas remuneradas de bancos extranjeros aceptados por ArgentinaClearing (Monto mínimo a depositar: U\$S 500.000 Los intereses menos los gastos generados son calculados por ArgentinaClearing y acreditados mensualmente en la cuenta del Agente).

INSTRUMENTOS DE TITULOS VALORES  
 TITULOS VALORES LOCALES

Bonos Externos Globales 2008 en U\$S (GD08).	Aforo 75% sobre valor de cotización Monto máximo \$ 700.000 por instrumento a nivel Agente
Bonos Externos Globales 2017 en U\$S (GE17).	
Boden en pesos 2% 2008.	
Boden LIBOR 2012 1ra. Serie (RG12).	
Acciones con oferta pública en el país sujeto a aprobación de ArgentinaClearing.	Aforo máximo 60% sobre valor de cotización.
Letras del BCRA (LEBAC).	Aforo según vencimiento

TITULOS VALORES EXTRANJEROS (EE.UU.)

Treasury Bills, Notes y Bonds	Aforo 99% sobre valor de cotización
Acciones con oferta pública en el extranjero sujeto a aprobación de ArgentinaClearing.	Aforo máximo 70% sobre valor de cotización.

INSTRUMENTOS BANCARIOS LOCALES

- Constitución de Fondos de Money Markets a nombre del Mercado a Término de Rosario S.A. y por cuenta del Agente Límite máximo \$ 1.000.000 por Agente.
- Constitución de Plazos Fijos a nombre del Mercado a Término de Rosario S.A. y por cuenta del Agente. Aforo 90% sobre capital. Plazo máximo de 30 días. Los intereses menos los gastos generados son acreditados al vencimiento en la cuenta del Agente. Límite máximo \$ 350.000 por Agente.
- Avaluos Locales. Se afectan sólo a Garantía Inicial, no siendo posible su afectación a Márgenes. Límite máximo \$ 1.000.000 por Agente y \$ 5.000.000 por Banco emisor.

INSTRUMENTOS BANCARIOS EXTRANJEROS

- Avaluos (Letters of Credit) de bancos extranjeros de primera línea, a favor de ArgentinaClearing, con cláusulas y condiciones aceptados por esta.

Queda sin efecto el Aviso 181 de fecha 22/08/03

Rosario, 19 de Noviembre de 2003.

**Inicio**

**Aviso 191 - Programa de Derechos de Registro DDF**

Se comunica a los Agentes de la División Derivados Financieros que a partir del 5 de enero de 2004 registrará un programa especial de Derechos de Registro para las operaciones que se detallan a continuación:

Concepto	Derecho de	Bonificación
----------	------------	--------------

		Registro Neto		
<b>Daytrade (1)</b>	de Futuros de Dólar	U\$S 0,15	por contrato	85%
<b>Daytrade</b>	de Opciones de Dólar	U\$S 0,08	por contrato	84%
<b>Daytrade</b>	de Futuros de Euro	U\$S 0,15	por contrato	85%
<b>Daytrade</b>	de Futuros de Real	U\$S 0,04	por contrato	84%
<b>Pases (2)</b>	de Futuros de Dólar	U\$S 0,15	por contrato	85%
<b>Pases</b>	de Futuros de Dólar contra Futuros de Euro <b>(4)</b>	U\$S 0,15	por contrato	85%
<b>Pases</b>	de Futuros de Euro	U\$S 0,15	por contrato	85%
<b>Weektrade (3)</b>	de Futuros de Dólar	U\$S 0,15	por contrato	85%
<b>Weektrade</b>	de Futuros de Euro	U\$S 0,15	por contrato	85%

Notas:

- (1) **Daytrade:** contratos abiertos y cancelados en la misma rueda  
 (2) **Pases:** compras y ventas dentro de la misma rueda de contratos del mismo subyacente y de distintas posiciones.  
 (3) **Weektrade:** contratos abiertos y cancelados en un período de hasta 5 ruedas, teniendo en cuenta el orden establecido para la cancelación de contratos.  
 (4) **Pase de Futuros de Dólar contra Futuros de Euro:** compras y ventas realizadas en la misma rueda de operaciones, de cualquiera de los Futuros con relación al otro

Quedan sin efecto los Avisos 150,165,173,178.

Rosario, 30 de Diciembre de 2003.

[Inicio](#)

### **Aviso 192 - Derechos de registro futuros agro**

Se comunica que a partir del 5 de enero de 2004, el importe de los derechos de registro sobre los contratos de futuros agropecuarios será de U\$S 2,00 por cada contrato más IVA.

Queda sin efecto el Aviso 14.

Rosario, 2 de enero de 2004.

[Inicio](#)

### **Aviso 193 - Escala derechos de registro opciones agro - 05/01/2004**

Se comunica que a partir del 5 de enero de 2004 registrarán los siguientes derechos de registro para los contratos de opciones agropecuarios:

- a) Prima U\$S/TT menor o igual a 1: Derecho por contrato U\$S 0,25
- b) Prima U\$S/TT mayor a 1 y menor o igual a 2: Derecho por contrato U\$S 0,50
- c) Prima U\$S/TT Mayor a 2: Derecho por contrato U\$S 1,00

A los importes mencionados se les adicionará el IVA.

Rosario, 2 de enero de 2004.

**Inicio**

---

#### **Aviso 194 - Horario rueda de operaciones DDF**

Se comunica que a partir del lunes 2 de marzo de 2004 la negociación de productos financieros en el Servicio Electrónico e-Rofex se llevará a cabo en el horario de 10.00 a 16.30.-

Rosario, 23 de febrero de 2004.

**Inicio**

---

#### **Aviso 195 - Horario Rueda Agro**

Se comunica que a partir del miércoles 07 de abril de 2004 la negociación de productos agropecuarios en el Servicio Electrónico e-Rofex se llevará a cabo en el horario de 11.30 a 16.30.-

Rosario, 06 de abril de 2004.

**Inicio**

---

#### **Aviso 196 - Activos en Garantía Horario Rueda Agro**

Se informa a los Agentes que el listado actualizado de los activos aceptados en concepto de Garantía se encuentra publicado en la dirección

[www.rofex.com.ar/clearing/activos.asp](http://www.rofex.com.ar/clearing/activos.asp).

Queda sin efecto el aviso 190. Para mayor información escriba a

[consultas@argentinaclearing.com.ar](mailto:consultas@argentinaclearing.com.ar)

Rosario, 6 de mayo de 2004.

**Inicio**

---

#### **Aviso 197 - Limites Posiciones Abiertas**

Se informa a los Agentes que las disposiciones sobre límites a las posiciones abiertas de productos financieros y límite operativo diario se encuentran publicados y actualizados en las siguientes direcciones web: [Aviso 5](#) y [Aviso 6](#).

Quedan sin efecto los avisos 185 y 187.

Para mayor información escriba a: [consultas@argentinaclearing.com.ar](mailto:consultas@argentinaclearing.com.ar)

Rosario, 7 de Junio de 2004.

**Inicio**

---

### **Aviso 198 – Reglamentación Cheques**

Se comunica que a partir de la fecha solamente serán admitidos cheques cuando fueran girados sobre cuentas a nombre del Agente y entregados en oficinas del Mercado para su endoso y depósito.

Rosario, 12 de julio de 2004.

**Inicio**

---

### **Aviso 199 - Solicitud de Anulación de Operaciones**

- a) Para solicitar la anulación de operaciones los Agentes deberán: 1- Comunicarse con la Mesa de Operaciones dentro de los dos minutos de producida la operación que se pretende anular. 2- Identificar la operación (hora, producto, cantidad y precio). 3- Indicar si es comprador, vendedor o tercero en esa operación. 4- Precisar el motivo por el cual pide la anulación.
- b) No se admitirán Solicitudes de Anulación por operaciones concertadas dentro del rango determinado por 5 ticks por encima y 5 ticks por debajo del precio de plaza.
- c) Recibida una Solicitud, se anunciará en el panel informativo e-Rofex "Operación en revisión" y luego de analizada y resuelta la misma por la Mesa de Operaciones, se informará como "Anulada" o "Confirmada".
- d) Aranceles: Se devengará en la cuenta del Agente que solicite anulaciones un importe según escala por año calendario: 1ra. y 2da. Solicitud \$ 100.- 3ra. Solicitud \$ 500.- 4ta. Solicitud y siguientes: \$ 2500.-  
Queda sin efecto el Aviso 161.

Rosario, 19 de julio de 2004

**Inicio**

---

### **Aviso 200 - Fiscalización y Control**

Se comunica a los Agentes que el Directorio del Mercado a Término de Rosario S.A. designó al C.P. Germán Vallejo a cargo del área de Fiscalización y Control.

Rosario, 29 de septiembre de 2004.

**Inicio**

---

### **Aviso 201 - Horario rueda de operaciones Agro**

Se comunica que a partir del lunes 1 de noviembre de 2004 la negociación de productos agropecuarios en el Servicio Electrónico e-Rofex se llevará a cabo en el horario de 12.00 a 16.30.

Rosario, 29 de octubre de 2004

**Inicio**

---

### **Aviso 202 - Operatoria al vencimiento**

Se comunica que los contratos de Dólar (DO) podrán ser negociados hasta las 14.30 hs el día de su vencimiento.

Rosario, 22 de noviembre de 2004.

**Inicio**

---

### **Aviso 203 - Futuros BADLAR**

Se comunica que el día lunes 6 de diciembre de 2004 comenzará a cotizar el contrato de futuros sobre tasa Badlar (tasa pasiva para depósitos de más de 1 millón de pesos). La identificación en el servicio electrónico e-Rofex será BAR y el horario de negociación será el mismo que para futuros de DLR, actualmente de 10.00 a 16.30 hs. El activo subyacente es el rendimiento de un depósito teórico de \$120.000 colocados a dicha tasa y se podrá contratar sobre los doce meses del año. (Consultar las especificaciones del contrato adjuntas). Todos los contratos abiertos al vencimiento se liquidarán por diferencias en efectivo en pesos contra el valor de referencia para ese día establecido por el BCRA. Las tasas de registro estarán bonificadas 100% hasta el 31 de marzo de 2005. Los márgenes se calcularán de acuerdo al SARP<sup>®</sup>. Para mayor información escribir a [info@rofex.com.ar](mailto:info@rofex.com.ar)

- **Especificaciones BADLAR Promedio**
- **Especificaciones BADLAR Privados**
- **Especificaciones BADLAR Públicos**

Rosario, 1 de diciembre de 2004.

**Inicio**

---

### **Aviso 204 - Modalidad Operativa de Negociación Previa DDF**

Se comunica el inicio de la Modalidad Operativa de Negociación Previa DDF.

I) Vigencia. Definición.

Se informa a los Agentes que a partir del día 06 de diciembre de 2004 entrará en vigencia la modalidad operativa denominada: Negociación Previa, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el punto 2.3 del Reglamento del Servicio Electrónico E-Rofex.

Las ofertas realizadas bajo esta modalidad son aquellas que fueron negociadas en forma privada, previo a su imputación en pantalla electrónica. Estas ofertas sólo pueden ser ejecutadas (confirmadas) por las partes intervinientes en la negociación previa (comprador y vendedor), por el total del volumen colocado, y no en forma parcial. No se admitirán ofertas por montos inferiores a 500 contratos.

II) Concertación. Condiciones.

Las operaciones se consideran concertadas a partir del momento en que las ofertas son confirmadas. La no confirmación de las ofertas importa la no concertación de las operaciones, es decir, su inexistencia.

Las ofertas colocadas bajo esta modalidad sólo pueden ser confirmadas para cartera propia.

El precio al que se ejecuten este tipo de ofertas deberá ser justo y razonable para la Gerencia conforme, entre otros, a:

- 1- el volumen de las mismas;
- 2- los precios y volúmenes de otras operaciones sobre el mismo contrato y en el mismo mercado, al momento en que se ejecuten las ofertas de Negociación Previa;
- 3- los precios y volúmenes de operaciones realizadas en mercados relacionados y/o vinculados, tales como el mercado de contado del activo subyacente del contrato que se trate, entre otros, al momento en que se ejecuten las ofertas de Negociación Previa;

4- las circunstancias de las partes intervinientes en las ofertas de Negociación Previa.

No se admitirán ofertas cuyo precio se ubique 10 ticks por debajo del bid o por encima del offer, ambos valores correspondientes al contrato que se desea negociar, existentes en el mercado al momento de la colocación.

El plazo para confirmar las ofertas será de 2 minutos. Sólo serán registradas por ROFEX aquellas ofertas confirmadas dentro del plazo antes mencionado.

III) Requisitos para acceder a la operatoria en calidad de Operadores (Agentes colocadores de las ofertas previamente negociadas)

Los Agentes interesados en participar de esta operatoria imputando ofertas previamente negociadas deben cursar nota a la Gerencia solicitando autorización a tal efecto, acompañando los antecedentes como interdealer broker que sean requeridos junto a dos referencias de Agentes de ROFEX.

VI) Publicidad

Las operaciones efectuadas mediante la modalidad operativa de Negociación Previa serán informadas en la pantalla electrónica de operaciones inmediatamente después de concertadas.

V) Penalidades

Las ofertas que no fueren confirmadas devengarán en la cuenta del Agente colocador, \$ 1.50 por cada contrato.

Para más información dirigirse a [info@rofex.com.ar](mailto:info@rofex.com.ar)

Rosario, 2 de diciembre de 2004.

**Inicio**

---

### **Aviso 205 - Modalidad Operativa de Negociación Previa - Sustitución del Aviso 204**

I) Vigencia. Definición.

Se informa a los Agentes que a partir del día 06 de diciembre de 2004 entrará en vigencia la modalidad operativa denominada: Negociación Previa, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el punto 2.3 del Reglamento del Servicio Electrónico E-Rofex.

Las ofertas realizadas bajo esta modalidad son aquellas que fueron negociadas en forma privada, previo a su imputación en pantalla electrónica. Estas ofertas sólo pueden ser ejecutadas (confirmadas) por las partes intervinientes en la negociación previa (comprador y vendedor), por el total del volumen colocado, y no en forma parcial. No se admitirán ofertas por montos inferiores a 500 contratos.

II) Concertación. Condiciones.

Las operaciones se consideran concertadas a partir del momento en que las ofertas son confirmadas. La no confirmación de las ofertas importa la no concertación de las operaciones, es decir, su inexistencia.

Las ofertas colocadas bajo esta modalidad sólo pueden ser confirmadas para cartera propia.

El precio al que se ejecuten este tipo de ofertas deberá ser justo y razonable para la Gerencia conforme, entre otros, a:

1- el volumen de las mismas;

2- los precios y volúmenes de otras operaciones sobre el mismo contrato y en el mismo mercado, al momento en que se ejecuten las ofertas de Negociación Previa;

3- los precios y volúmenes de operaciones realizadas en mercados relacionados y/o vinculados, tales como el mercado de contado del activo subyacente del contrato que se trate, entre otros, al momento en que se ejecuten las ofertas de Negociación Previa;

4- las circunstancias de las partes intervinientes en las ofertas de Negociación Previa.

No se admitirán ofertas cuyo precio se ubique 10 ticks por debajo del bid o por encima del offer, ambos valores correspondientes al contrato que se desea negociar, existentes en el mercado al momento de la colocación.

El plazo para confirmar las ofertas será de 3 minutos. Sólo serán registradas por ROFEX aquellas ofertas confirmadas dentro del plazo antes mencionado.

III) Requisitos para acceder a la operatoria en calidad de Operadores (Agentes colocadores de las ofertas previamente negociadas)

Los interesados deben cursar nota (\*) a la Gerencia solicitando autorización para actuar como Operadores, puntualizando en la misma los antecedentes que les sean requeridos, y poseer al menos una antigüedad de 6 meses como Agente del Mercado. A los fines del otorgamiento de la autorización se pondrá especial atención a la infraestructura técnico-operativa y de recursos humanos con los que cuente el solicitante.

IV) Publicidad

Las operaciones efectuadas mediante la modalidad operativa de Negociación Previa serán informadas en la pantalla electrónica de operaciones inmediatamente después de concertadas.

V) Penalidades

Los Agentes colocadores de ofertas que no sean confirmadas serán pasibles de sanciones disciplinarias que, en función de la gravedad del caso y sin perjuicio de lo establecido a tales efectos en el estatuto y reglamentos del Mercado, podrán consistir en: apercibimiento, suspensión o el retiro de la autorización para desempeñarse como tales.

Para más información dirigirse a [info@rofex.com.ar](mailto:info@rofex.com.ar).

Rosario, 10 de diciembre de 2004.

**Inicio**

---

#### **Aviso 206 - Sin actividad el 24 y 31 de diciembre 2004**

Se informa que los días viernes 24 y 31 del corriente mes no habrá actividad.

Más información en [info@rofex.com.ar](mailto:info@rofex.com.ar)

Rosario, 15 de diciembre de 2004.

**Inicio**

---

#### **Aviso 207 - Futuros sobre CER**

Se comunica que el día lunes 27 de diciembre de 2004 comenzará a cotizar el contrato de futuros sobre CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia). La identificación en el servicio electrónico e-Rofex será CER y el horario de negociación será el mismo que para futuros de DLR, actualmente de 10.00 a 16.30 hs.

Las tasas de registro estarán bonificadas 100% hasta el 31 de marzo de 2005. Los márgenes se calcularán de acuerdo al SARP®. Para mayor información escribir a [info@rofex.com.ar](mailto:info@rofex.com.ar)

Rosario, 24 de diciembre de 2004.

**Inicio**

---

#### **Aviso 208 - Entregas de mercadería**

Se informa el nuevo procedimiento para emisión de ofertas de entregas y confección de carátulas resultante de contratos de futuros sobre productos agrícolas.

1) Vencimiento: Los contratos de futuros con entrega sobre productos agrícolas podrán ser negociados hasta el día 15 del mes del contrato inclusive. Si el día 15 fuera inhábil el plazo se extenderá al día hábil siguiente.

2) Ofertas de entrega: El vendedor podrá presentar ofertas de entrega para sus contratos abiertos entre los días 1ro. y 15 del mes del contrato. Si el día 15 fuera inhábil el plazo se extenderá al día hábil siguiente.

- 3) Carátulas: Las contratos vendidos al cierre del último día de negociación se caratularan aleatoriamente contra las posiciones compradas a ese momento.
- 4) Cupos: a) Las Ofertas de Entrega presentadas durante los dos primeros días hábiles del mes del contrato recibirán cupos antes del día 15 del mes del contrato.  
 b) Las Ofertas de Entrega presentadas a partir del 3er. día hábil y hasta el día 15 del mes del contrato recibirán cupos hasta el último día hábil del mes del contrato incluido.  
 c) Las carátulas emitidas según el punto 2) recibirán cupo hasta el último día del mes del contrato incluido.  
 d) En todos los casos el comprador deberá comunicar los cupos establecidos dentro de las 24 hs. de recibida la carátula.  
 e) Si el día 15 fuera inhábil los plazos se extenderán al día hábil siguiente.

Contratos de Futuros con Entrega	Primer Día para presentar Ofertas de Entrega	Ultimo Día para presentar Ofertas de Entrega y Ultimo Día de Negociación
Soja Abril 2005	01/04/2005	15/04/2005
Soja Mayo 2005	02/05/2005	16/05/2005
Maíz Marzo 2005	01/03/2005	15/03/2005
Maíz Abril 2005	01/04/2005	15/04/2005
Trigo Diciembre 2005	01/12/2005	15/12/2005
Trigo Enero 2006	02/01/2006	16/01/2006

Rosario, 19 de enero de 2005.

**Inicio**

---

#### **Aviso 209 - Horario rueda de operaciones Agro**

Se comunica que a partir del viernes 21 de enero de 2005 el Servicio Electrónico e-Rofex para productos agropecuarios funcionará en el horario de 12.00 a 17.00

Rosario, 20 de enero de 2005.

**Inicio**

---

#### **Aviso 210 - Horario rueda de operaciones Agro**

Se comunica que a partir del lunes 04 de abril de 2005 la negociación de productos agropecuarios en el Servicio Electrónico e-Rofex se llevará a cabo en el horario de 11.00 a 16.00.

Rosario, 29 de marzo de 2005

**Inicio**

---

#### **Aviso 211 - Manual de prevención de lavado de dinero**

La ley 25246 de Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo establece a los Agentes de este mercado como sujetos obligados.

En virtud de lo anterior y de las Resolución General n° 3/2002 y 18/2003 emitida por la Unidad de Información Financiera (UIF) - [www.uif.gov.ar](http://www.uif.gov.ar)

Los Agentes deben contar especialmente con un Manual de Prevención del Lavado de Dinero, que contenga los procedimientos necesarios a fin de cumplir las disposiciones enunciadas.

El Departamento de Fiscalización y Control en sus inspecciones de rutina verificará la existencia del citado manual, siendo de exclusiva responsabilidad de los Agentes el cumplimiento de este requisito.

El presente aviso entrará en vigencia el 1° de Junio de 2005.

Rosario, 6 de abril de 2005.

**Inicio**

---

### **Aviso 212 - Normas sobre prevención de lavado de dinero**

Se comunica que en virtud de lo establecido en el Capítulo XXII "Prevención del Lavado de Dinero y Lucha contra el Terrorismo" de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2001), los agentes intermediarios inscriptos en este mercado, que no revistan el carácter de entidades financieras en los términos de la Ley 21.526, deberán cumplimentar la normativa que se detalla seguidamente:

- a) La apertura y mantenimiento de cuentas con los clientes deberá basarse en el conocimiento que se tenga de cada uno de ellos, teniendo en consideración la cantidad de cuentas en las que una misma persona figure como titular, co-titular o apoderado, así como deberá considerarse que los movimientos que ellas registren han de guardar razonable relación con las actividades por ellos declarada.
- b) Deberán mantener una base de datos con los antecedentes de los titulares, cotitulares y apoderados de las cuentas abiertas en moneda nacional o extranjera, en las que se realicen operaciones, consideradas individualmente que impliquen por cada día ingresos de efectivo por importes superiores a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,-) o su respectivo equivalente en otras monedas. Siendo de exclusiva responsabilidad de los Agentes el cumplimiento de este requisito.
- c) Corresponde informar también, aunque no se encuentre comprendida en el punto b), toda transacción –que por si sola o combinada con otras- constituya un comportamiento complejo o que involucre un monto de envergadura inusual, que pudiera no tener un fin económico o propósito legal manifiesto.
- d) Deberán tener presente, en cumplimiento de los decretos que dicte el Poder Ejecutivo Nacional con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo, los listados contenidos en las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

El Departamento de Fiscalización y Control en sus inspecciones de rutina, controlará el cumplimiento de las obligaciones formales impuestas por las citadas normas. Queda sin efecto el Aviso 24 y 31.

Rosario, 6 de abril de 2005.

**Inicio**

---